

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA METROPOLITANA:

028-2026-PV Concejo del Distrito Metropolitano de Quito: De plan vial para eliminación de vías proyectadas	2
--	---

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Celica: Sustitutiva a la Ordenanza que regula la administración del Terminal Terrestre ..	42
- Cantón Samborondón: Que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana y la Mesa Técnica de Seguridad	70

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

003-GADPSA-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Selva Alegre: De alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”	81
--	----



ORDENANZA No. 028-2026-PV

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales para planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD atribuye al concejo municipal, en el literal a), el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado; atribuyéndole, al gobierno autónomo descentralizado municipal, en el artículo 55 literal c), la competencia para planificar construir y mantener la vialidad urbana, en concordancia con el artículo 129 ibídem;
- Que** el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre establece respecto a las competencias de vialidad:
- “Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia”;
- Que** el numeral 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre señala que son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia: “(...) *Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental (...)*”;
- Que** el artículo 2265 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece sobre la actualización de la cartografía del Plan de Uso y Gestión del Suelo,

que la cartografía que forma parte del componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo se actualizará, únicamente en los siguientes casos:

“(…)

3. Los mapas correspondientes a la vialidad podrán ser actualizados mediante la aprobación de planes urbanísticos complementarios y ordenanzas o actos legislativos que aprueban planes de vialidad principal y/o local.

4. Los mapas correspondientes a la vialidad local podrán ser actualizados a través de la aprobación de unidades de actuación urbanística, subdivisiones, urbanizaciones, y actos legislativos emitidos por el Concejo Metropolitano. (...)”;

Que mediante Ordenanza Plan Urbanístico Complementario No. PUC-001-2024, de 08 de febrero de 2024, el Concejo Metropolitano de Quito, emitió la ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO–PMMS DMQ (2023-2042) JUNTO CON SUS DIEZ PLANES Y DOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS;

Que la Ordenanza PMDOT-PUGS 003-2024 de 12 de mayo de 2024 especifica, en el artículo 47, que

(...) El Sistema de movilidad estructurante del Distrito Metropolitano de Quito se conforma de un sistema de vías expresas, arteriales, colectoras y especiales que conectan barrios y centralidades en el área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, con las zonas rurales, como también con otros cantones y provincias; los equipamientos de movilidad distrital; y, el sistema de transporte público metropolitano. (...) El trazado definitivo de la vialidad proyectada se definirá a través de los procedimientos de aprobación establecidos por la normativa metropolitana vigente. (...)”;

Que la categorización vial según el artículo 172 de la Ordenanza PMDOT-PUGS 003-2024 señala que

“(…) La vialidad local establecida por el presente Plan se encuentra detallada en el Anexo PUGS 52.A Vialidad local urbana del Plan de Uso y Gestión del Suelo de esta ordenanza. Sin perjuicio de ello, las Administraciones Zonales dentro del ámbito de sus atribuciones y jurisdicciones desarrollarán la planificación local acorde con lo determinado en la normativa metropolitana vigente. (...)”;

Que la disposición transitoria décima segunda ibídem señala: *“En el término de nueve (9) meses contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza, las Administraciones Zonales deberán presentar los planes viales locales para aprobación mediante ordenanza por parte del Concejo Metropolitano”;*

Que mediante Resolución Nro. GADDMQ-SM-2024-0020-R de fecha 2 de febrero de 2024, la Secretaría de Movilidad expide la ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN VIAL QUE CONTENGA VÍAS DE JERARQUÍA LOCAL URBANAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES;

Que mediante Resolución Nro. GADDMQ-SM-2024-0284-R, de fecha 2 de agosto de 2024, la Secretaría de Movilidad expide LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA VIAL PRINCIPAL Y EL MODELO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS;

Que mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2025-1504-O, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación remite el expediente digital que contiene los informes técnicos y administrativos que sustentan la eliminación de vías proyectadas de carácter local, elaborados por las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, en ejercicio de la competencia que les confiere el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito respecto de la gestión, planificación y administración del sistema vial local;

- Que** la Secretaría de Movilidad, en su calidad de entidad rectora en materia de movilidad, remitió el expediente correspondiente a la propuesta de eliminación de vías, junto con los informes técnicos justificativos, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-4829-O de fecha 25 de noviembre de 2025;
- Que** la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, como entidad rectora en ordenamiento territorial, ha emitido el correspondiente informe técnico verificando la conformidad de la eliminación de las vías proyectadas que no forman parte del componente estructurante del modelo territorial, con oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2025-2913-O, de 08 de diciembre de 2025;
- Que** la Secretaría de Movilidad en su calidad de entidad rectora de movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, ha emitido el correspondiente informe técnico de validación, de la eliminación de las vías proyectadas con Oficio Nro. GADDMQ-SM-2025-5180-O, de 12 de diciembre de 2025; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7, 87; y, el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el número 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:

ORDENANZA DE PLAN VIAL PARA ELIMINACIÓN DE VÍAS PROYECTADAS

Artículo 1. - Apruébese la actualización de la cartografía vial del Plan Vial del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con los anexos 1 y 2 que se adjuntan a la presente ordenanza, mediante los cuales se eliminan las vías proyectadas que constan en anexos del Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente.

Disposiciones generales

Primera. –Las vías proyectadas que no son parte del objeto de actualización de los anexos 1 y 2 de la presente ordenanza y que se encuentren en otros instrumentos que no correspondan

al Plan de Uso y Gestión del Suelo, permanecerán vigentes hasta la formulación y aprobación de las correspondientes Ordenanzas de Planes Viales.

Segunda. - Los planes viales que se aprueben además de éste, respetarán los principios de evaluación; seguridad jurídica y confianza legítima; consecuentemente para garantizar que las afectaciones que se ocasionen a los predios por la planificación de vías proyectadas no restrinjan de forma indefinida el derecho de los propietarios a habilitar y edificar.

Tercera. - La actualización de la vialidad aprobada mediante las ordenanzas que contienen la planificación de la vialidad local y vialidad principal; las ordenanzas o resoluciones que incorporen, modifiquen o eliminen vías; las ordenanzas de planes urbanísticos complementarios; así como, los actos administrativos derivados de unidades de actuación urbanística, se incorporará posteriormente a la cartografía oficial de la vialidad del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de los Planes Viales validados por la Secretaría de Movilidad, conforme a sus competencias.

Cuarta. – Forman parte integral de esta ordenanza los siguientes anexos:

Anexo 1. Mapa de vías proyectadas para eliminación).

Anexo 2. Matriz de vías proyectadas para eliminación).

Quinta. – Sin perjuicio de la eliminación de vías dispuesta en la presente Ordenanza, cuando la planificación territorial o las necesidades de movilidad así lo requieran, y previo informe de pertinencia técnica emitido por la autoridad competente, podrán volverse a aprobar aquellas vías, siempre que dicha actuación se enmarque en lo establecido en la normativa vigente y en los instrumentos de planificación aplicables.

Disposiciones Transitorias

Primera. - En el término de quince (15) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial actualizará la información contenida en los Informes de Regulación Metropolitana conforme a lo aprobado en esta ordenanza.

Segunda. - En el término de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución que establecerá los lineamientos técnicos y procedimentales, los términos para la presentación de la planificación del sistema vial principal y local; así como, el modelo de gestión y ejecución de los mismos por parte de las Administraciones Zonales y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Tercera. - En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de esta Ordenanza, la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en coordinación con Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación Ciudadana, emitirá el instructivo que contendrá el procedimiento para la actualización permanente de la cartografía del Plan Vial, de acuerdo con las habilitaciones de suelo autorizadas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Derogatoria Única. - Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, que se contrapongan a lo determinado en los Anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza, que corresponden a la actualización de la cartografía vial del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Municipal y la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Dada, en la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los veintiún días del mes de abril de 2026.

LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por LIBIA
FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.04.24 15:35:42
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifico que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en dos debates, correspondientes a las sesiones: No. 184 ordinaria de 20 de enero de 2026 (primer debate); y, en la Sesión ordinaria No. 199 de 21 de abril de 2026 (segundo debate).

LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por
LIBIA FERNANDA RIVAS
ORDONEZ
Fecha: 2026.04.24 19:00:13
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2026.

EJECÚTESE:



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Pabel Muñoz López
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

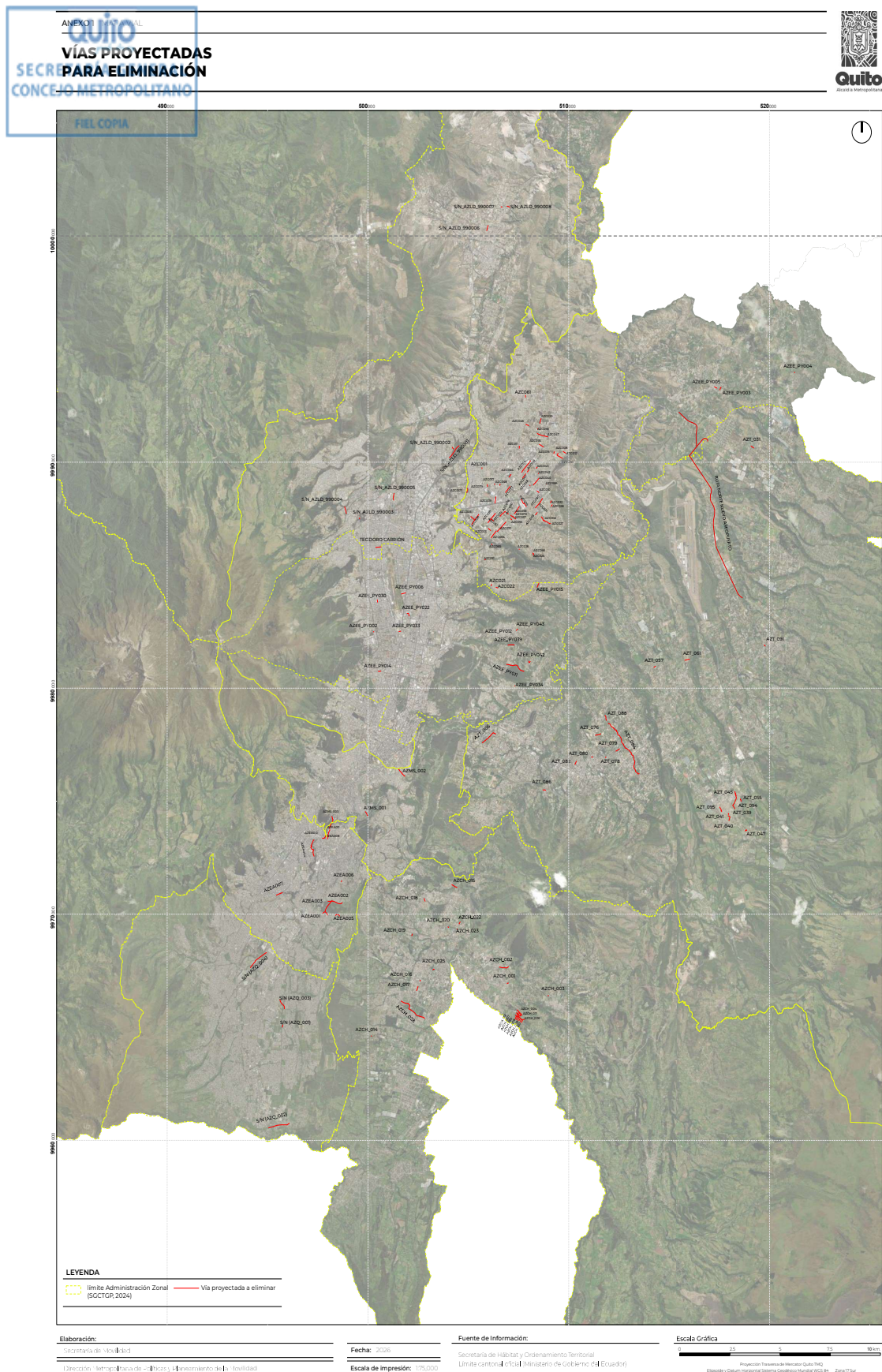
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2026.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 24 de abril de 2026.

LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ

Firmado digitalmente por LIBIA
FERNANDA RIVAS ORDONEZ
Fecha: 2026.04.24 19:01:05
-05'00'

Dra. Libia Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO



ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

Administración Zonal	Parroquia	No.	Código De Vía	Tipología	Categoría	FUENTE (PUGS-2024)	Referencia Legal	Motivo	No. DE INFORME AZ
Calderón	Calderón	1	AZC001	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	El acceso es privado y no se recomienda ejecutar por conectividad vial	AZC-PV-2025-001
		2	AZC002	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Los predios afectados ya tienen vías de acceso, no se recomienda por conectividad vial	AZC-PV-2025-001
		3	AZC003	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedad horizontal y predios consolidados	AZC-PV-2025-001
		4	AZC004	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Predios consolidados que cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
		5	AZC005	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa un macrolote y un lote público	AZC-PV-2025-001
		6	AZC007	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa un macrolote	AZC-PV-2025-001
		7	AZC008	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Ya existe una vía de acceso para estos lotes	AZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

8	AZC009	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y no se recomienda por conectividad vial	AZC-PV-2025-001
9	AZC010	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y no se recomienda por conectividad vial	AZC-PV-2025-001
10	AZC011	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y no se recomienda por conectividad vial	AZC-PV-2025-001
11	AZC012	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedad horizontal y predios consolidados	AZC-PV-2025-001
12	AZC014	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y el costo de expropiación es demasiado elevado	AZC-PV-2025-001
13	AZC016	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y ya cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
14	AZC017	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados y ya cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
15	AZC020	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios privados que ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

16	AZC025	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Fuera del área urbana en quebrada	AZC-PV-2025-001
17	AZC026	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Fuera del área urbana en ladera de quebrada	AZC-PV-2025-001
18	AZC027	Proyectada	Local	Administración Zonal Calderón	-	Fuera del área urbana en ladera de quebrada	AZC-PV-2025-001
19	AZC028	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Predio privado en derecho y acciones	AZC-PV-2025-001
20	AZC029	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Vía privada con construcciones existentes de tipo industrial	AZC-PV-2025-001
21	AZC030	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Predios consolidados que cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
22	AZC031	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Predio consolidado privado	AZC-PV-2025-001
23	AZC032	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados con conectividad vial	AZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

24	AZC036	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedad horizontal y predios consolidados	AZC-PV-2025-001
25	AZC037	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados que cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
26	AZC038	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios privados que ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
27	AZC039	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios privados que ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
28	AZC040	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados que ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
29	AZC041	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedad horizontal y predios consolidados con acceso vial	AZC-PV-2025-001
30	AZC042	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios privados que ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
31	AZC043	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedad horizontal que cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

32	AZC044	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa unas propiedades horizontales que cuentan con accesos viales	AZC-PV-2025-001
33	AZC046	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados que cuentan con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
34	AZC047	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa propiedades horizontales y predios ya consolidados que cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
35	AZC048	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados que cuenta con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
36	AZC050	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predios consolidados que cuenta con conectividad vial	AZC-PV-2025-001
37	AZC053	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una propiedades horizontales y predios ya consolidados que cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
38	AZC055	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa un macrolote con acceso vial	AZC-PV-2025-001
39	AZC056	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa un predio patrimonial y ya cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

40	AZC057	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa un macrolote con acceso vial	AZC-PV-2025-001
41	AZC058	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa propiedad horizontal con acceso vial	AZC-PV-2025-001
42	AZC059	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa predio en derecho y acciones con acceso vial	AZC-PV-2025-001
43	AZC061	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Pertenece a la caminería de un parque	AZC-PV-2025-001
44	AZC062	Proyectada	Local	Administración Zonal Calderón	-	Pertenece a una vía privada del cementerio	AZC-PV-2025-001
45	AZC063	Proyectada	Local	Administración Zonal Calderón	-	Atraviesa predio en derecho y acciones con acceso vial	AZC-PV-2025-001
46	AZC066	Proyectada	Local	Administración Zonal Calderón	-	Fuera del área urbana en quebrada	AZC-PV-2025-001
47	AZC070	Proyectada	Local	PUGS 2021	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa propiedades horizontales y predios ya consolidados que cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001
48	AZC071	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017	Atraviesa propiedades horizontales y predios ya consolidados que cuenta con acceso vial	AZC-PV-2025-001

[illegible]

ZC-PV-2025-001

ZC-PV-2025-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

La Ferroviaria	60	AZEA002	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	eliminar por interferencias topográficas y normativas dentro del Fuerte Militar Epicachima. Las vías afectan zonas de seguridad, drenajes y defensas del recinto. Requieren expropiaciones costosas en zona restringida sin autorización de ingreso ni vuelo de drones, lo que limita su viabilidad técnica y económica.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
	61	AZEA003	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	eliminar por interferencias topográficas y normativas dentro del Fuerte Militar Epicachima. Las vías afectan zonas de seguridad, drenajes y defensas del recinto. Requieren expropiaciones costosas en zona restringida sin autorización de ingreso ni vuelo de drones, lo que limita su viabilidad técnica y económica.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
	62	AZEA006	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por requerir expropiación de propiedades privadas consolidadas y por presentar construcción sobre el trazado proyectado. No aporta conectividad lógica, se superpone con asentamientos formales y es incompatible con el modelo de desarrollo urbano vigente.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

La Magdalena	63	AZEA004	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminación terreno con fuertes pendientes requiere cortes y muros de contención, Se afecta 5 predios privados, 3 de ellos en su totalidad, y parte del Colegio Amazonas. Se requiere expropiación y alta inversión.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
	64	AZEA008	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por atravesar zonas de alto riesgo geográfico que encarecen la obra por requerir soluciones técnicas complejas. Además, implica expropiación de predios privados y municipales, incluyendo parte del Museo Interactivo de Ciencia.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
	65	AZEA010	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por atravesar zonas de alto riesgo geográfico que encarecen la obra por requerir soluciones técnicas complejas. Además, implica expropiación de predios privados y municipales, incluyendo parte del Museo Interactivo de Ciencia.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
	66	AZEA011	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por atravesar zonas de alto riesgo geográfico que encarecen la obra por requerir soluciones técnicas complejas. Además, implica expropiación de predios privados y municipales, incluyendo parte del Museo Interactivo de Ciencia.	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

	San Bartolo	67	AZEA007	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por requerir relleno para cumplir pendientes y conexión con la Av. Mariscal Sucre, lo que incrementa costos. Además, se debe expropiar 4 predios privados y se afecta infraestructura municipal como el parque Lineal La Isla y el complejo de Agentes de Control	Administración Zonal Eloy Alfaro Informe Técnico S/N
Eugenio Espejo	Cochapamba	68	AZEE_PV002	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PV002 ubicada en el sector de El Bosque de la parroquia Cochapamba NO es factible debido a no genera conectividad ni continuidad vial, no resuelve accesos a predios aislados y atraviesa una propiedad horizontal.	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	Guayllabamba	69	AZEE_PV003	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PV003 ubicada en el sector El Molino de la parroquia Guayllabamba NO es factible debido a que la trama urbana del sector se encuentra consolidada en su totalidad, no resuelve accesos a predios aislados, asimismo ocasionaría la afectación de terrenos y construcciones de 2 predios	AZEE-DZHOP-PV-2025-002

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

	70	AZEE_PY004	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY004 ubicada en el sector Santo Domingo de los Duques de la parroquia Guayllabamba NO es factible debido a que no genera conectividad ni continuidad vial, no resuelve accesos a predios aislados ya que se proyecta hacia la franja de protección de quebrada, asimismo ocasionaría la afectación de terrenos y construcciones de 2 predios	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	71	AZEE_PY005	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY005 ubicada en el sector Santa Ana de la parroquia Guayllabamba NO es factible debido a que la trama urbana del sector se encuentra consolidada en su totalidad, no resuelve el acceso a predios aislados, de igual manera, ocasionaría la afectación en terrenos y construcciones a 12 predios colindantes	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	72	AZEE_PY006	Proyectada	Local	Plan Especial Bicentenario	Ordenanza 352 - Plan Especial Bicentenario, 30/01/2013	La vía proyectada AZEE_PY006 ubicada en el sector Baker de la parroquia Kennedy NO es factible debido a que atraviesa un macrolote, no contribuye a la continuidad vial actual del sector y no resuelve accesos a predios aislados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

	73	AZEE_PY022	Proyectada	Local	Plan Especial Bicentenario	Ordenanza 352 - Plan Especial Bicentenario, 30/01/2013	La vía proyectada AZEE_PY022 ubicada en el sector de Las Acacias de la parroquia Kennedy NO es factible debido a que atraviesa un macrolote de uso industrial y un predio de vivienda, no contribuye a la continuidad vial actual del sector y no resuelve accesos a predios aislados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	74	AZEE_PY030	Proyectada	Local	Plan Especial Bicentenario	Ordenanza 352 - Plan Especial Bicentenario, 30/01/2013	La vía proyectada AZEE_PY030 ubicada en el sector Omnibus Urbano de la parroquia La Concepción NO es factible debido a que no resuelve accesos a predios aislados y afectaría a 4 predios	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	75	AZEE_PY033	Proyectada	Local	Plan Especial Bicentenario	Ordenanza 352 - Plan Especial Bicentenario, 30/01/2013	La vía proyectada AZEE_PY033 ubicada en el sector Maldonado de la parroquia La Concepción NO es factible debido a que atraviesa cinco predios privados consolidados y no resuelve accesos a predios aislados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	76	AZEE_PY011	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY011 ubicada en el sector de San Pedro de Inchapicho en la parroquia Nayón NO es factible debido a que se proyecta sobre una quebrada abierta	AZEE-DZHOP-PV-2025-002

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

77	AZEE_PY012	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY012 ubicada en el sector de Nayón Centro en la parroquia Nayón NO es factible debido a que no contribuye a mejorar la conectividad y continuidad vial al tener vías paralelas contiguas a distancias menores de 100 metros, además de afectar terrenos y construcciones de 2 predios consolidados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
78	AZEE_PY034	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY034 ubicada en el sector de San Francisco de Tanda en la parroquia Nayón NO es factible debido a que se proyecta sobre dos predios consolidados, no genera continuidad ni conectividad y no resuelve el acceso a predios aislados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
79	AZEE_PY039	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY039 ubicada en el sector Tacuri de la parroquia Nayón NO es factible debido a no genera conectividad ni continuidad vial y se proyecta paralela a la franja de protección de quebrada	AZEE-DZHOP-PV-2025-002

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

	80	AZEE_PY042	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY042 ubicada en el sector Tacuri de la parroquia Nayón NO es factible debido a que a 45 metros aproximadamente se proyecta una vía que conecta la calle Jatunhuaycu con la calle Manuela Saenz, afectando por el lindero tanto norte como sur del predio 5335019	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	81	AZEE_PY043	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY043 ubicada en el sector Centro de la parroquia Nayón NO es factible debido a que no contribuye a mejorar la conectividad y continuidad vial al tener vías paralelas contiguas a distancias menores de 100 metros, además de afectar terrenos y construcciones de 4 predios consolidados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002
	82	AZEE_PY014	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	La vía proyectada AZEE_PY014 ubicada en el sector Granda Centeno en la parroquia Rumipamba NO es factible debido a que atraviesa el Centro de Educación Inicial "Jardín de Infantes Mercedes Noboa" y no resuelve accesos a predios aislados	AZEE-DZHOP-PV-2025-002

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

La Delicia	Zámbiza	83	AZEE_PY015	Proyectada	Local	PUOS V2	-	La vía proyectada AZEE_PY015 ubicada en el sector Cocotog de la parroquia Zambiza NO es factible debido a no genera conectividad ni continuidad vial, no resuelve accesos a predios aislados y afectaría parcial o total a 4 predios	AZEE-DZHO-PV-2025-002
	Carcelén	84	S/N_AZLD_990001	Proyectada	Local	PUAE Manuel Córdova Galarza	Ordenanza N° 0273 del 29/12/2008 y Ordenza N° 234 del 21/09/2018	NO es factible debido a que el trazado actual de la vía proyectada se encuentra en una AREA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA.	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
		85	S/N_AZLD_990002	Proyectada	Local	PUAE Manuel Córdova Galarza	Ordenanza N° 0273 del 29/12/2008 y Ordenza N° 234 del 21/09/2018	NO es factible debido a que el trazado vial actual, no conecta a ningún otro barrio o zona consolidada y de esta forma se sigue manteniendo el área de protección ecológica.	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
	Cotocollao	86	TEODORO CARRIÓN	Proyectada	Local	Plan Especial Bicentenario	Ordenanza 352 - Plan Especial Bicentenario, 30/01/2013	NO es factible debido a que la vía en mención no justifica la expropiación o derrocamiento de edificaciones en los predios mencionados para la creación de una vía	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
		87	S/N_AZLD_990003	Proyectada	Local	PUAE Ciudad Victoria	Ordenanza N° 0272 del 10/08/2012	NO es factible debido a que no presenta conexión funcional, al contrario su creación crearía conflicto al sistema vial, puesto que la vía pretende llegar a un intercambiador.	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

El Condado	88	S/N_AZLD_990004	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	NO es factible puesto que la vía en cuestión no aporta una conexión funcional significativa para mejorar la viabilidad del sector, debido a la existencia de alternativas viales que cumplen el mismo objetivo, utilizando las vías aledañas existentes	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
	89	S/N_AZLD_990005	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	NO es factible puesto que la vía en cuestión no aporta una conexión funcional significativa para mejorar la viabilidad del sector, debido a la existencia de alternativas viales que cumplen el mismo objetivo, utilizando las vías aledañas existentes	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
San Antonio	90	S/N_AZLD_990006	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	NO es factible puesto que la vía en cuestión no aporta una conexión funcional significativa para mejorar la viabilidad del sector, debido a la existencia de alternativas viales que cumplen el mismo objetivo, utilizando las vías aledañas existentes	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
	91	S/N_AZLD_990007	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	que la vía en cuestión no aporta una conexión funcional significativa para mejorar la viabilidad del sector,	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

		92	S/N_AZLD_990008	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	debido a la existencia de alternativas viales que cumplen el mismo objetivo, utilizando las vías aledañas	Administración Zonal La Delicia Informe Técnico S/N
Los Chillos	Alangasí	93	AZCH_001	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por afectar predio consolidado con edificación habitada (No. 607176), sin conexión funcional clara con la red vial. El eje no cuenta con justificación técnica ni aporta a la consolidación urbana. No es viable técnica ni socialmente.	DZHOP-UZGU-TV-006
		94	AZCH_002	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por afectar predios consolidados y atravesar una quebrada protegida conforme a la Resolución RC-2012-350. La vía proyectada corresponde a una categoría Colectora Tipo B, fuera de la competencia municipal. No es viable técnica ni legalmente.	DZHOP-UZGU-TV-006
		95	AZCH_003	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	El trazado proyectado atraviesa el predio No. 602863 y colinda con una quebrada abierta, ubicada en el límite del área urbana. Esta condición genera restricciones técnicas por la presencia del accidente geográfico, implicando alto impacto ambiental y limitaciones para garantizar la continuidad funcional de la red vial.	DZHOP-UZGU-TV-006

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

96	AZCH_006	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
97	AZCH_007	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
98	AZCH_008	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

99	AZCH_009	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
100	AZCH_010	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
101	AZCH_011	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

102	AZCH_012	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
103	AZCH_013	Proyectada	Local	PUAE La Betania	Ordenanza N° 273 del 05/12/2018	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006
104	AZCH_004	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Se elimina la vía proyectada debido a la derogación del PUAE La Betania mediante la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022, que elimina los PUAE como instrumentos de planificación. Actualmente, el proyecto está en proceso de reestructuración bajo nueva normativa, por lo que la vía no corresponde a la planificación vial vigente.	DZHOP-UZGU-TV-006

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

	Amaguaña	105	AZCH_014	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Afectación menor del predio 535948. Se debería crear un puente vehicular, presencia de quebrada abierta y la conectividad es con una urbanización con circulación restringida.	DZHOP-UZGU-TV-006
	Conocoto	106	AZCH_015	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Se elimina por contar con accesos consolidados a predios involucrados, requerir la construcción de un puente sobre quebrada abierta (alta inversión y mantenimiento), y generar afectaciones ambientales. No mejora la conectividad ni la funcionalidad vial.	DZHOP-UZGU-TV-006
		107	AZCH_016	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Se elimina por afectar predios consolidados con viviendas habitadas, lo que implicaría expropiaciones costosas y socialmente conflictivas. Además, presenta incompatibilidad con las vías existentes, cuyos anchos (5.5 m y 8 m) no armonizan con los 12 m proyectados, generando una conexión vial incongruente e ineficiente.	DZHOP-UZGU-TV-006
		108	AZCH_017	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por afectar 12 predios consolidados con viviendas existentes, lo que implicaría expropiaciones y derribos significativos. No garantiza una movilidad eficiente ni un desarrollo urbano adecuado en la parroquia Conocoto. No es	DZHOP-UZGU-TV-006

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

						
						viable técnica, social ni económicamente.
109	AZCH_018	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	<p>Eliminar por afectar 8 predios consolidados en la Urbanización Cooperativa Los Retoños, generando impacto social y costos elevados por expropiación. La vía proyectada solo conectaría con la calle colectorá Sebastián de Benalcázar, requiriendo un puente vehicular costoso para cruzar una quebrada abierta. Existen vías y accesos consolidados que garantizan la movilidad sin afectar la trama urbana. No es viable técnica, social ni económicamente.</p>
110	AZCH_019	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	<p>Eliminar por afectar quebrada abierta considerada patrimonio natural e infraestructura verde-azul, lo que requiere conservación y rehabilitación. La construcción implica puente costoso, alto impacto ambiental y riesgos estructurales. Existe conectividad alternativa</p>

IO
di altri.org
GENERAL
ROPOLITANO
OPIA

[illegible]

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

113	AZCH_023	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por afectar quebrada abierta en zona de protección ambiental según normativa vigente. Requiere construcción de puente y rediseño vial complejo. No es necesaria para la conectividad del sector, ya que existen vías alternas funcionales que garantizan el flujo vehicular sin impactar el ecosistema.	DZHOP-UZGU-TV-006
114	AZCH_028	Proyectada	Local	PUOS V2	-	Eliminar por atravesar quebrada abierta en zona de protección ambiental, donde no se permite urbanizar según normativa vigente. Requiere rehabilitación obligatoria y respeta franjas de protección. No es viable técnica, legal ni ambientalmente.	DZHOP-UZGU-TV-006
115	AZCH_025	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Eliminar por afectación a predios con subdivisiones y por condiciones topográficas que dificultan la ejecución. Requiere rellenos y nivelaciones costosas para cumplir pendientes. No es viable técnica ni económicamente.	DZHOP-UZGU-TV-006
116	AZMS_003	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	No responde a necesidad de conectividad en el sector, Pendiente de terreno desfavorable técnicamente, No evidencia circulación vehicular ni peatonal masiva.	PV-IIAV-2025-001
Manuela Sáenz							

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

Quitumbe	Itchimbia	117	AZMS_002	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Superposición con trazado vial existente, atraviesa predios consolidados y edificaciones existentes, y atraviesa una quebrada rellena.	PV-IJAV-2025-001
	Puengasí	118	AZMS_001	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Pendiente, Infraestructura, costo y conectividad	PV-IJAV-2025-001
	Quitumbe	119	S/N (AZQ_004)	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	atraviesa algunos barrios afectando a varios predios; además cruza por una quebrada;	IT-PVF2-AZQ-2025-JL-JUN-001
	Turubamba	120	S/N (AZQ_003)	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	atraviesa algunos barrios afectando a varios predios; además cruza por una quebrada;	IT-PVF2-AZQ-2025-JL-JUN-001
Tumbaco	Turubamba	121	S/N (AZQ_001)	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	atraviesa una quebrada	IT-PVF2-AZQ-2025-JL-JUN-001
		122	S/N (AZQ_002)	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	atraviesa algunos barrios afectando a varios predios;	IT-PVF2-AZQ-2025-JL-JUN-001
	Cumbayá	123	AZT_006	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una quebrada viva (abierto), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

El Quinche	124	AZT_031	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
	125	AZT_039	Proyectada	Local	PUOS V2	-	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
	126	AZT_040	Proyectada	Local	PUOS V2	-	Atraviesa varios predios privados con uso de suelo "protección urbana patrimonial", por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

127	AZT_041	Proyectada	Local	PUOS V2	-	Atraviesa varios predios privados con uso de suelo "protección urbana patrimonial", por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
128	AZT_050	Proyectada	Local		-	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
129	AZT_055	Proyectada	Local		-	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
130	AZT_094	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una quebrada viva (abierta), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE – AZUL No. 060-2023 busca su preservación.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

131	AZT_045	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una quebrada viva (abierta), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE – AZUL No. 060-2023 busca su preservación.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
132	AZT_047	Proyectada	Local		-	Atraviesa una quebrada viva (abierta), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE – AZUL No. 060-2023 busca su preservación.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
133	AZT_095	Proyectada	Local		-	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
134	AZT_057	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

135	AZT_061	Proyectada	Local	PUOS V2	-	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
136	AZT_076	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
137	AZT_078	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
138	AZT_079	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

139	AZI_080	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZI-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
140	AZI_082	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados en los cuales existen construcciones consolidadas, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZI-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
141	AZI_084	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una quebrada viva (abierta), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE – AZUL No. 060-2023 busca su preservación.	AZI-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
142	AZI_086	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZI-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001

ANEXO 2. MATRIZ DE VÍAS LOCALES TIPOLOGÍA PROYECTADAS PARA ELIMINACIÓN

143	AZT_088	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa una quebrada viva (abierta), lo cual representa un riesgo potencial de impacto ambiental indirecto, la ORDENANZA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA VERDE – AZUL No. 060-2023 busca su preservación.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
144	AZT_091	Proyectada	Local	PUOS V2	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Atraviesa varios predios privados, por lo cual continuar o mantener este eje vial implicaría cubrir costos económicos elevados en expropiación, trámites legales y administrativos extensos.	AZT-DZHOP-GU-PV-2025-E-SM-001
145	RUTA NORTE NUEVO AEROPUERTO	Proyectada	Principal	PUOS V2 y EPMOP	Ordenanza Metropolitana Nro. 192-2017 de fecha 30/11/2017	Se justifica su eliminación en razón de las condiciones de topografía compleja del trazado, la elevada inversión estimada para su ejecución, y la potencial afectación a predios ancestrales, así como la necesidad de expropiaciones en áreas protegidas. Adicionalmente, el proyecto demanda infraestructura de alta complejidad y no se encuentra contemplado dentro del Plan Maestro de Movilidad Sostenible. Cabe señalar que actualmente existe vialidad operativa que constituye una alternativa funcional de acceso al aeropuerto.	IT-SM-DMPPM-100-2025



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, otorgan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de los límites de sus jurisdicciones, bajo las normas de carácter nacional aplicables y las demás que por su naturaleza le sean atribuidas.

El GAD Municipal de Celica goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir preceptos de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción; así también, el Concejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad.

Es prioritario actualizar la normativa vigente que coadyuve al desarrollo cantonal, a partir de la eficiente administración de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, mediante un instrumento legal que permita controlar las diferentes actividades que se realizan en su interior como en su área de influencia, y propendan con su aplicación a mejorar los diferentes servicios que se prestan en esta dependencia.

El cantón Celica se encuentra ubicado al sur-occidente de la provincia de Loja, a 178 Km aproximadamente de la cabecera provincial, con una población de 14.376 hab., según datos obtenidos del censo del año 2022; nuestra ciudad de Celica cuenta con una moderna infraestructura física diseñada específicamente para el funcionamiento de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica y al existir este equipamiento resulta necesario contar con la estructura jurídica que permita administrar la infraestructura de transporte terrestre en el Cantón, procurando un trabajo efectivo, eficiente y oportuno por parte de la Autoridad Municipal, con respecto a las actividades de gestión, contando con la participación activa de la ciudadanía.

Es necesario contar con una ordenanza que regula la administración de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, en lo que se refiere a operación, mantenimiento, control, ocupación y uso de las diferentes áreas.

Por los motivos expuestos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 25, prevé que el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

Que, el artículo 238 de la Carta Fundamental, prevé que los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera (concordante con el párrafo 3ro. artículo 5 y 53 del COOTAD).

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 394 dispone: *"El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias";*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literal b) establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literal f) establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el inciso segundo del artículo 130 establece que: *"A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal".*

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 566 establece: *"Las municipalidades y distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios".*

Que, el Código Orgánico Administrativo COA, en el artículo 248 numeral 1 expresa: "Garantías del procedimiento. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legalmente previsto y se observará: 1) En los procedimientos sancionadores se dispondrá la debida separación entre la función instructora y la sancionadora, que corresponderá a servidores públicos distintos";

Que, el artículo 61.- Servicios conexos de transporte terrestre. - Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, serán de propiedad del Estado, que buscan centralizar en un solo lugar el control, embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por el organismo competente, deberán obligatoriamente ingresar a las terminales terrestres que se establezcan como paradas autorizadas en el

respectivo título habilitante, para tomar o dejar pasajeros; ninguna operadora podrá realizar paradas en lugares diferentes a los definidos en dicho título.

Los administradores de terminales conjuntamente con las autoridades nacionales, regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, tienen la responsabilidad de realizar los controles a las operadoras de transporte público previo la salida y embarque de pasajeros y carga de las terminales terrestres conforme las disposiciones de carácter nacional emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 inciso primero expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar";

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Art. 30.5 determina que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias: f) "Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo" y el v) "Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 61 expresa: "Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, buscando centralizar en un solo lugar el embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. El funcionamiento y operación de los mismos, sean estos de propiedad de organismos o entidades públicas, Gobiernos Autónomos Descentralizados o de particulares, están sometidos a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos". Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o por el organismo competente, deberán ingresar a los terminales terrestres de las respectivas ciudades, para tomar o dejar pasajeros.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 62, expresa: "La Comisión Nacional establecerá las normas generales de funcionamiento, operación y control de aquellas instalaciones, las que serán de uso obligatorio por parte de las empresas operadoras de los servicios de transporte habilitadas". En las ciudades donde no existan terminales terrestres, los Gobiernos Autónomos Descentralizados determinarán un lugar adecuado dentro de los centros urbanos para que los usuarios puedan subir o bajar de los vehículos de transporte público inter e intraprovincial de pasajeros.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 214X, expresa: “De la conectividad. - Los terminales terrestres, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, áreas de parqueo en aeropuertos, puertos, mercados, plazas, parques, centros educativos y en las de las instituciones públicas en general, dispondrán de un espacio y estructura para el parqueo, accesibilidad y conectividad de bicicletas, con las seguridades adecuadas para su conservación y mantenimiento. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados exigirán como requisito obligatorio para otorgar permisos de construcción o remodelación, un lugar destinado para el estacionamiento de las bicicletas, que cumplan con criterios de seguridad y cercanía”

Que, artículo 11 de la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial, Transporte Terrestre, que prevé que: “Áreas y facilidades de Servicios Complementarios. Son aquellas zonas conectadas a las carreteras que brindan comodidades adicionales al usuario de la infraestructura de transporte; entre éstas se cuentan los terminales terrestres, estaciones de servicio, centros informativos, áreas de parqueo, paraderos, áreas de descanso, áreas de baños y aseo personal, áreas de atención médica de emergencia y (...)”

Que, el Reglamento General de Aplicación de la Ley de Turismo en el artículo 43, numeral 4 expresa: *Transporte turístico: es la actividad turística que comprende la movilización de personas por vía terrestre, aérea o acuática, desarrollada por personas naturales o jurídicas, según corresponda. Para el desarrollo de estas actividades los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con la normativa vigente, así como las disposiciones y permisos emitidos de manera previa por las autoridades competentes.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su art. 59 establece que: Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.

Que, el artículo 28, de la codificación elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 139 (120, núm. 6) de la Constitución Política de la República del Ecuador. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN ley de inquilinato título VI, DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUS EFECTOS; PLAZO DEL CONTRATO ESCRITO. - El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario. Sin embargo, en todo contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario a una duración mínima de dos años.

Que, la ANT mediante Resolución No. 161-DIR-2013-ANT emite el Reglamento de transporte público interprovincial de pasajeros.

Que, la ANT mediante RESOLUCIÓN NO. 034-DIR-2024-ANT emite el REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y CONTROL DE LOS TERMINALES TERRESTRES.

En uso de las atribuciones que determina el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide la:

“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CELICA”

TÍTULO I GENERALIDADES.

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza regula la administración y funcionamiento de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica. La operación de las empresas de transporte de pasajeros; intracantonal urbano, rural, intraprovincial, interprovincial, transfronterizo e internacional, y todas las actividades que se desarrollan en la Terminal Terrestre del cantón Celica.

Artículo 2. Finalidad. - La presente ordenanza tiene como finalidad; emitir las disposiciones necesarias, para la correcta administración, gestión, uso y servicio que se presta en la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica.

Artículo 3. Terminales Terrestres. - Los terminales terrestres son de propiedad del Estado y considerados como servicios conexos del transporte, que cuentan con instalaciones y equipamiento para embarque y desembarque de pasajeros o carga en condiciones de seguridad. Estos deberán contar con la autorización que emite la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El Terminal de transporte terrestre de pasajeros permiten concentrar varias operadoras de transporte, organizar el tránsito vehicular en las áreas urbanas, direccionar y controlar el transporte hacia infraestructuras adecuadas, constituyéndose en un elemento para el ordenamiento de las ciudades.

TÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. – El funcionamiento de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, estará sujeto a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza y a más disposiciones pertinentes.

Artículo 5.- Se establece de manera obligatoria la ocupación de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica para las empresas de transporte cantonal, provincial e interprovincial, taxis y camionetas legalmente autorizadas para su funcionamiento o que se encuentren en formación.

Artículo 6.- La Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica funcionará ininterrumpidamente las 24 horas diarias todos los días del año, siendo sus objetivos

- Brindar un servicio de calidad a los usuarios y a la colectividad
- Determinar y dotar de estacionamiento planificado a los vehículos de transportación masiva de pasajeros, previa a su partida y al momento del arribo.
- Proveer de oficinas administrativas a las empresas de transporte para la venta de boletos, la recepción y entrega de carga de correspondencia.
- Dotar a los pasajeros de estancia temporal en condiciones adecuadas de seguridad, sanidad, comunicación y bienestar general.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- La administración de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza y de mantener las instalaciones y servicios en condiciones adecuadas y dignas, para lo cual se designará un Administrador/a que tenga la formación a fines a la administración y la experiencia necesaria con relación a la actividad que se desarrolla en la Terminal Terrestre del cantón Celica.

Artículo 8. - El Consejo de Administración es el organismo superior de la administración de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, mmo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde o Alcaldesa su delegado/a quien lo presidirá
- b) Por un Concejal o Concejala, delegado/a por el Concejo Municipal
- c) Por el Director/a de Planificación
- d) Por el Director/a Financiero
- e) Director/a de Servicios Municipales.
- f) Por el Administrador/a de la Terminal Terrestre quien actuará como secretario/a.

El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando el caso lo amerite.

Las decisiones del Consejo de Administración sobre el funcionamiento de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, se tomarán por mayoría simple; en caso de empate en la votación esta se volverá a efectuar en la sesión siguiente y de continuar el empate el voto del presidente será dirimente.

Artículo 9. - El Consejo de Administración de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, vigilará la correcta observancia y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 10. - La Gestión Administrativa de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, la ejercerá el Gobierno Autónomo Municipal del cantón Celica, a través del Administrador/a de la Terminal Terrestre.

Artículo 11. - La Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica, es una dependencia operativa de la municipalidad que tendrá autonomía administrativa, coordinará con los demás departamentos de apoyo y operativos de la institución, para situaciones emergentes procederá a solventar la necesidad con los fondos rotativos de la Dirección de Servicios Municipales.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12.- Para su funcionamiento cuenta con las siguientes actividades:

- Administración
- Contabilidad
- Recaudación
- Mantenimiento
- Conserjería y

- Seguridad

CAPITULO II

DEL ADMINISTRADOR/A

Artículo 13.- El administrador/a de la Terminal Terrestre del cantón Celica, será nombrado por el Alcalde o Alcaldesa, previo un proceso selectivo, de libre remoción y rendirá caución para el desempeño de su función, el perfil exigirá certificado de culminación de educación superior - título profesional con conocimiento en administración de empresas, economía, finanzas o a fines y con experiencia de tres años en funciones o cargos similares.

Artículo 14.- Atribuciones y obligaciones y prohibiciones del Administrador/a.- Son atribuciones y obligaciones del administrador/a de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica:

1. Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de aplicación y el Reglamento Interno del Terminal Terrestre aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica.
2. Iniciar las gestiones de, tipología, regularización para obtener la autorización de funcionamiento y operación de la terminal terrestre y su respectiva renovación sujeto a las disposiciones del Reglamento vigente.
 - a) Administrar los servicios de transporte cantonal, provincial e interprovincial que presta la Terminal Terrestre del cantón Celica;
 - b) Imponer las sanciones administrativas, a las compañías o cooperativas de transporte por los incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley;
 - c) Organizar, administrar y regular el sistema de recaudación de la de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica, los recursos económicos generados que le corresponden a la Municipalidad y, al sistema de movilidad del transporte y su área de influencia.
 - d) Administrar con eficiencia los recursos destinados a la prestación de servicios que ofrece la Terminal Terrestre y presentar ante el Consejo de Administración la información financiera, así como a la Dirección Financiera para su consolidación.
 - e) Velar por el buen funcionamiento, mantenimiento de toda la infraestructura, e instalaciones del Terminal Terrestre y su entorno.
 - f) Controlar los servicios de transporte público intracantonal urbano, rural, intraprovincial, interprovincial, y transfronterizo e internacional dentro de la Terminal Terrestre y su área de influencia.
 - g) Controlar los locales comerciales y de servicio adjudicados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, ubicados dentro de la Terminal Terrestre, con la finalidad de verificar que cumplan con el giro de negocio para el que fueron otorgados.
 - h) Realizar estudios técnicos sobre las tasas, arriendos y otros aspectos financieros y administrativos de la Terminal Terrestre para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Celica.
 - i) Garantizar los servicios de seguridad interna y externa en coordinación con otras instituciones públicas y el Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.
 - j) Coordinar con las autoridades competentes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial el control a operadoras de transporte en lo relacionado a precautelar la seguridad de los usuarios y

tripulación para constatar que en las unidades no se transporte, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacentes, psicotrópicas o preparados que los contengan, así como armas de fuego, blancas o corto punzantes, materiales inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y/o similares.

- k) Gestionar la cobranza oportuna de tasas y servicios de arrendamiento municipales por los diferentes servicios que presta la Terminal Terrestre y el pago oportuno de los valores de arrendamiento e impuestos que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica.
- l) Mantener un archivo físico y digital de toda la información, documentación y las estadísticas de la Terminal Terrestre.
- m) Disponer el buen uso de los andenes de salida, llegada y de paso de los vehículos de las diferentes operadoras de transporte de pasajeros, así como conceder autorizaciones para la permanencia y estacionamiento de los espacios destinados al uso público por parte de las diferentes operadoras de taxis y de carga liviana.
- n) Elaborar planes de contingencia y seguridad de manera especial para fechas cívicas y feriados o cuando se lo amerite.
- o) Permitir frecuencias extras autorizadas por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) conforme a la normativa aplicable para las operadoras de transporte público que operen en la Terminal Terrestre.
- p) Llevar un sistema de registro de frecuencias de todas las operadoras que han sido autorizadas y controlar la perfecta prestación del servicio de transporte terrestre.
- q) Tomar acciones para controlar y sancionar al transporte informal, enganchadores, y personas que estén libando o en estado etílico dentro de la Terminal Terrestre y/o su área de influencia, en coordinación con la Policía Nacional y la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).
- r) Verificar que las unidades de transporte cuenten con dos conductores profesionales, cuando el tiempo de viaje sea superior a 8 horas en el día y 6 horas en la noche, de conformidad con la normativa del reglamento interprovincial de pasajeros vigente;
- s) Proporcionar y garantizar que las oficinas, bodegas, locales y espacios cuenten con las comodidades necesarias en condiciones de higiene y salubridad, seguridad y orden, a los usuarios, transportistas y pasajeros.
- t) Propender a la organización, modernización y mejoramiento de los servicios operacionales, auxiliares, complementarios y administrativos.
- u) Desarrollar en coordinación con el Municipio del cantón Celica, proyectos de infraestructura física del edificio, instalaciones y equipos necesarios para la prestación de servicios encargados al Terminal Terrestre del cantón Celica.
- v) Elaborar el reglamento interno para el buen funcionamiento de la Terminal Terrestre.
- w) El mantenimiento, administración, control y funcionamiento de los servicios que presta el Terminal Terrestre, así como de los sistemas o infraestructuras requeridos para su prestación.
- x) Mantener una buena relación laboral, coordinar acciones y operativizar los convenios suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, sus dependencias correspondientes u otro organismo de integración de operadoras de transporte de pasajeros.
- y) Supervisar que las boleterías de las operadoras de transporte, única y exclusivamente sean ocupadas por el personal autorizado.
- z) Atender los reclamos o consultas de los usuarios de la Terminal Terrestre”
- aa) Administrar el personal de empleados y trabajadores de la terminal terrestre Municipal de Celica

- bb) Solicitar a las operadoras de transporte una copia del manifiesto de pasajeros previo al inicio de viaje, custodiarlo y remitirlo a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial cuando se lo requiera.
- cc) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, sus reglamentos y resoluciones emanadas por el Concejo Municipal del cantón Celica y de la máxima autoridad administrativa municipal.

Artículo 15. Prohibiciones del Administrador. - Se prohíbe al administrador de la Terminal Terrestre La Celestial lo siguiente:

1. Operar el terminal terrestre sin contar con el respectivo documento de autorización de funcionamiento y operación.
2. Permitir el uso de las instalaciones del terminal terrestre a las unidades de transporte no autorizadas o a las que, estando autorizadas, presten sus servicios en rutas y frecuencias distintas a las concedidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o por el Gobierno Autónomo Municipal de Celica, de acuerdo al ámbito de sus competencias.
3. Obstaculizar la labor de control de la autoridad competente de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
4. Permitir modificaciones o alterar de cualquier manera las condiciones técnicas que motivaron el otorgamiento de autorización de funcionamiento y operación del terminal terrestre.
5. Permitir modificaciones o alterar las condiciones técnicas y operativas para el correcto servicio y funcionamiento de las instalaciones, salvo los casos de mantenimiento de la infraestructura o fuerza mayor debidamente comprobada.
6. Permitir el ingreso de vendedores ambulantes a las instalaciones del terminal terrestres, incluyendo andenes, áreas de espera y unidades de transporte de pasajero.
7. Permitir la presencia de enganchadores, voceadores y la venta de boletos dentro de las instalaciones de los terminales terrestres.
8. Permitir la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan.
9. Emitir frecuencias extras, sin un motivante de aumento de demanda.

Artículo 16.- Es obligación de la contadora dotar al administrador de la Terminal Terrestre del cantón Celica, de la información financiera de los procesos que se realizan en el terminal terrestre y enviar información contable procesada a la Dirección Financiera para ser consolidada.

Esta es una dependencia de apoyo que responderá al administrador general; son funciones de esta dependencia:

- a) Llevar la contabilidad de las operaciones
- b) Realizar el registro y control de las operaciones
- c) Realizar el rol de pagos de los funcionarios del terminal
- d) Realizar el control previo a los actos administrativos – financieros
- e) Presentar la información financiera dentro de los plazos establecidos en la ley o cuando el Consejo de administración así lo disponga.

Art. 17.- Son funciones del Jefe/a de Recaudación

- a) Realizar los planes y programas de tesorería, gestión de la liquidez y de los procedimientos recaudatorios, control de las disponibilidades monetarias.
- b) Cumplir con los procedimientos legales de recaudación.

- c) Presentar mensualmente al Administrador sobre los pagos de arriendos de los cánones de la Terminal Terrestre” o en su defecto la falta o retraso de pagos de los mismos para poder dar seguimiento y solicitar las notificaciones a los arrendatarios en caso de necesitarlo según las obligaciones estipuladas en los instrumentos legales pertinentes.

Artículo 18.- Son funciones del mantenimiento y conserjería

- a) Prever y velar por el correcto funcionamiento del edificio, instalaciones y entorno
- b) Velar por el mantenimiento de la terminal terrestre
- c) Cumplir con las políticas dictadas por las instancias respectivas
- d) Conservar el edificio y su entorno, cumpliendo con las normas de higiene y salubridad
- e) Cumplir con la entrega – recepción de documentos en forma oportuna

Artículo 19.- Son funciones de la guardianía:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en esta ordenanza, así como también las de la ley de Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador y las demás resueltas o fijadas por el Administrador de la Terminal Terrestre La Celestial.
- b) Controlar estrictamente que se cumpla el horario de frecuencias de las unidades de las operadoras de transporte reguladas, de acuerdo al listado oficial proporcionado por la Administración de la Terminal Terrestre.
- c) Llevar un libro de registro o partes de novedades de las frecuencias de transporte reguladas y vehículos particulares y transporte comercial que hacen uso de los Andenes de la Terminal Terrestre.
- d) Controlar el uso adecuado de los parqueaderos públicos de la Terminal Terrestre para vehículos, motos y operadores de transporte particulares.
- e) Comunicar y reportar oportunamente al Administrador de la Terminal Terrestre sobre cualquier tipo de incidente, falta o incumplimiento de esta ordenanza que se suscitare dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre y que contravengan con el orden, la moral y las buenas costumbres.
- f) Brindar permanente servicio de seguridad en el edificio, instalaciones, cánones arrendados y espacios públicos en general de la Terminal Terrestre.
- g) Prohibir el consumo, venta de alcohol, sustancias estupefacientes y psicotrópicas en las instalaciones del Terminal Terrestre.
- h) Evitar que los usuarios y pasajeros depositen desechos de basura en los pasillos y corredores del terminal terrestre de Celica, garantizando la limpieza y el orden interno.
- i) Velar por la vigilancia y la seguridad de los locales y espacios que se encuentran dentro del Terminal Terrestre.
- j) Evitar que los buses descarguen y suban pasajeros fuera de las instalaciones del terminal terrestre.
- k) Coordinar en caso de ser necesario con la Policía Nacional
- l) Observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre del Ecuador en cuanto a la conservación del medio ambiente

Todas estas actividades dependerán directamente del Administrador/a de la Terminal Terrestre Municipal.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y COMERCIAL DE LA TERMINAL TERRESTRE

Artículo 20.- La terminal de transporte terrestre de Celica se clasifica en cuatro áreas:

- a) De administración, descrito en el Capítulo II
- b) De transportación
- c) De servicio
- d) De medio ambiente

TÍTULO IV

DE LAS BOLETERÍAS, AREAS DE EMBARQUE, PREEMBARQUE, CIRCULACIÓN, ENCOMIENDAS, SERVICIOS Y ZONA DE INFLUENCIA

Artículo 21. Boleterías. - Esta área será exclusiva para la venta de boletos de viaje y el ticket al pasajero por la tasa de uso de la Terminal Terrestre del cantón Celica. En su interior podrán permanecer únicamente los empleados autorizados por la operadora de transporte, instalará una mampara de vidrio con intercomunicador que separe a la oficinista del usuario.

Cada operadora de transporte emitirá obligatoriamente el boleto de viaje para el pasajero que deberá contener la información establecida por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) y el Reglamento de comprobantes de pago, retención y documentos complementarios.

Previo el ingreso de pasajeros a la zona de embarque del Terminal Terrestre, se cancelará el valor correspondiente a los \$0.10 USD. El valor generado por la tasa de servicio será recaudado diariamente por la Administración del Terminal Terrestre y depositado en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica.

Los letreros de identificación se ubicarán en la parte superior de las ventanillas de las boleterías, anunciando el nombre de las operadoras, manteniendo uniformidad y respetando los diseños y señalética definida por la Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica.

Artículo 22.- Estacionamientos, andenes de llegada y salida de vehículos. – El terminal terrestre contará con estacionamientos, andenes de llegada y de salida exclusivas para las operadoras que se encuentren registradas para su funcionamiento en la terminal terrestre Municipal; las operadoras de transporte serán responsables del cuidado de estas instalaciones para lo cual deberán cumplir con los reglamentos estipulados en la siguiente ordenanza y las que establezca el administrador del mismo, estos espacios brindarán la seguridad a los usuarios que constantemente hacen uso del servicio de transporte terrestre.

Todos los vehículos de las operadoras autorizadas y registradas en la Terminal Terrestre de Celica, ingresarán a los andenes de la terminal Terrestre por el acceso fijado para el efecto y pagarán obligatoriamente el peaje establecido, con un máximo de anticipación de 30 minutos de la hora señalada.

En los andenes de salida como de llegada, los vehículos deberán exhibir letreros que indiquen el lugar de destino.

Artículo 23. Área de embarque. - A este lugar solo podrán ingresar las personas que van a viajar hacia diferentes destinos en las unidades de transporte, pagando la tasa de ingreso correspondiente y con un tiempo de anticipación no mayor a 30 minutos de la hora de salida de su turno. Podrán ingresar los pasajeros con acompañantes quienes deberán adquirir la tasa de ingreso correspondiente.

Artículo 24. Áreas de circulación y espera. - La Terminal Terrestre, contará con áreas de espera que los pasajeros deberán cuidar y mantener en buenas condiciones y en caso de causar daños el responsable asumirá los costos de reparación o su reemplazo, previo al informe del Administrador.

En los pasillos que estén frente a las boleterías no se permitirá la colocación de locales con ningún giro de negocio, exposición o promoción de artículos o servicios de ningún tipo.

Artículo 25. Área de encomiendas. - Esta área está destinada para que las operadoras de transporte terrestre de pasajeros que tengan el permiso otorgado por la Agencia de Regulación y Control puedan recibir y entregar encomiendas, el acceso interno a estos locales será restringido a personal debidamente identificado y autorizado por las operadoras.

Artículo 26. Responsabilidad. - Las operadoras de transporte, propietarios de vehículos, conductores, auxiliares, personal que labora dentro de las diferentes operadoras de transporte, pasajeros, personal administrativo, personal operativo y de servicio, usuarios, adjudicatarios, propietarios de locales; serán responsables de cualquier daño que causaren a las instalaciones de la Terminal Terrestre del cantón Celica

Artículo 27. Área de influencia. - El área de influencia de la Terminal Terrestre de cantón Celica, se ubica en los siguientes accesos a la ciudad:

Transporte público de pasajeros interprovincial		
Eje vial E68	Eje vial E 68	Eje vial E 25
El límite se ubica en el sector "Y de Celica"	El límite se ubica en el sector "Y de El Empalme"	El límite se ubica en el sector "Y Del Muerto" -Sabanilla
Transporte público de pasajeros intraprovincial		
Eje vial E68	Eje vial E 68	Eje vial E 25
El límite se ubica en el sector "Y de Celica"	El límite se ubica en el sector "Y de El Empalme"	El límite se ubica en el sector "Y Del Muerto" -Sabanilla

Estos límites para cada eje vial, serán continuamente evaluados y actualizados técnicamente por el Administrador/a de la Terminal Terrestre y mediante Resolución Administrativa podrán ser modificados.

TÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PASAJEROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SE EMBARCAN EN LA TERMINAL TERRESTRE “LA CELESTIAL” DEL CANTÓN CELICA

Artículo 28. Derechos de los pasajeros. - Son derechos de los pasajeros los siguientes:

- a) Recibir por parte de la administración y operadoras de transporte autorizadas, la información oportuna y veraz de llegadas y salidas de unidades, rutas, frecuencias, y las tarifas autorizadas dentro del ámbito de sus competencias
- b) Ser transportados en vehículos habilitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que hayan pasado la revisión técnica vehicular y que cuenten con las respectivas pólizas y seguros vigentes.
- c) Recibir atención preferencial en el caso de ser persona con discapacidad, niño, adulto mayor, madre gestante o personas con infantes en brazos.”
- d) Pagar la tarifa legalmente autorizada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ruta establecida y a recibir el comprobante por dicho pago que será emitido conforme a las normas que para el efecto expida la ANT y el Servicio de Rentas Internas SRI.
- e) Toda persona con discapacidad que necesiten viajar acompañado de un animal de asistencia (guía, servicio, perro de servicio para niños con autismo (PSNA), alerta médica, señal) tiene derecho a utilizar el servicio de transporte público de pasajeros intraprovincial e interprovincial”. Acogiéndose a la Ley de Bienestar Animal.
- f) Las personas que necesiten viajar acompañadas de un animal de compañía (domésticos o mascota), podrán utilizar el servicio de transporte público de pasajeros intraprovincial e interprovincial precautelando la seguridad del animal y en general la seguridad de los demás usuarios del servicio de transporte, en ningún caso podrán viajar los animales solos. Acogiéndose a la Ley de Bienestar Animal.
- g) Exigir de los operadores la observancia de las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- h) Denunciar en la administración de la Terminal Terrestre, las deficiencias o anomalías del servicio en boleterías, bodegas y de las unidades de transporte dentro de la Terminal Terrestre y su área de influencia.

Artículo 29. Obligaciones de los pasajeros. - Las obligaciones de los pasajeros son las siguientes:

- a) Cumplir con las normas emitidas por la administración del terminal terrestre, relacionadas a la señalización informativa, vial e instrucciones por parte de los usuarios o pasajeros
- b) Cancelar las tarifas de uso del terminal - torniquete para el ingreso a los andenes de salida, autorizadas por el gobierno autónomo municipal
- c) Denunciar a los conductores que se encuentren en estado etílico o bajo influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan.
- d) Informar al administrador del terminal terrestre y/o a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, o entidades de control de tránsito sobre aquellas unidades de transporte terrestre que se encuentran en malas condiciones mecánicas
- e) Denunciar el mal trato por parte de conductores y/o ayudantes de conductores
- f) Adquirir los boletos o tickets de viaje en las boleterías autorizadas, presentando su cédula de identidad o pasaporte en el caso de extranjeros
- g) Los niños o niñas menores de 12 años no podrán viajar solos, los adolescentes entre los 12 y 17 años de edad que viajen sin un acompañante mayor de edad, deberán registrar un número de

teléfono para comunicarse con su representante legal o quien ejerza la patria potestad, para confirmar que existe autorización del viaje.

- h) Los usuarios no podrán pernoctar dentro o en el perímetro de la infraestructura del terminal terrestre.
- i) Cumplir con los requisitos generales para el traslado de animales de asistencia o compañía debiendo precautelar la seguridad del animal y en general la seguridad de los demás usuarios del servicio de transporte. Acogiéndose a la Ley de Bienestar Animal.
- j) Denunciar ante el administrador de la terminal terrestre la Celestial, las emergencias o irregularidades presentadas dentro de sus instalaciones.
- k) Presentarse a la zona de embarque mínimo con 15 minutos de anticipación a la hora de salida en los turnos intracantonales e intraprovinciales y en los turnos interprovinciales con 15 minutos de anticipación.
- l) Para adquirir el boleto de viaje y/o acceder al 50% de exoneración en el valor del pasaje para las personas que faculta la ley, los pasajeros deberán presentar la cédula de identidad y en caso de personas con discapacidad adjuntarán el documento que acredite su estado y los grados de discapacidad que tiene el pasajero.

Artículo 30. Prohibiciones de los pasajeros. - Las prohibiciones a los pasajeros son las siguientes:

- a) Fumar en las áreas de espera, embarque, circulación y en las unidades de transporte público.
- b) Ingresar y utilizar las instalaciones o las unidades de transporte en estado etílico o bajo el efecto de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan, así como portando consigo armas de fuego, blancas, corto punzantes, materiales inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos o similares.
- c) Embarcarse en la unidad de transporte sin portar el respectivo boleto o ticket de viaje autorizado y cédula de ciudadanía
- d) Ingresar a la terminal con animales de asistencia o compañía que no cumplan con los requisitos generales para su traslado conforme la normativa que los regulan para este efecto.
- e) Ejecutar actos contra el buen estado de las unidades de transporte y el mobiliario público.
- f) Arrojar desechos que contamine el ambiente, desde el interior del vehículo.
- g) Ejecutar a bordo de la unidad, actos que atenten contra la tranquilidad, comodidad, seguridad o integridad de los usuarios y tripulación.

TÍTULO VI

DE LAS OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 31. Ingreso de las unidades a la zona de embarque. - Para ingresar a la zona de embarque de pasajeros de la Terminal Terrestre, los buses de transporte de pasajeros autorizados y registrados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que las unidades de transporte estén en perfectas condiciones mecánicas y físicas.

- b) Las unidades cuyo origen de viaje sea nuestra ciudad, deberán presentar excelentes condiciones de limpieza interna y externa.
- c) El bus deberá portar letreros legibles que indiquen el lugar de destino, número de unidad y el nombre de la operadora a la que pertenece.
- d) Las unidades de transporte registradas, ingresarán a la terminal terrestre utilizando las áreas asignadas para el efecto y se ubicarán en las dársenas de llegada.
- e) Los buses deberán ingresar máximo con 30 minutos de anticipación a su horario de salida y las unidades que estén cumpliendo una frecuencia de paso, será de 15 minutos.
- f) En caso de daños causados por las unidades de transporte en los sitios establecidos, la empresa de transporte a la que pertenezca la unidad correrá con todos los gastos de reparación o reposición de los mismos.
- g) Los conductores serán responsables de la seguridad de los vehículos que están al interior del terminal y de los objetos que se encuentren al interior de los mismos, durante su permanencia en los andenes internos.
- h) Las operadoras de transporte legalizadas deberán cancelar obligatoriamente el pago reglamentado por cada una de las frecuencias registradas. Así mismo las frecuencias extras que hagan escala en la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica

Artículo 32- Derechos de las operadoras de transporte público - Las operadoras de transporte público inter e intraprovincial autorizadas o habilitadas para prestar el servicio de transporte de pasajeros, desde el terminal terrestre tendrán los siguientes derechos:

- a) Tener acceso en condiciones de equidad, a los servicios conexos y complementarios que ofrece la Terminal Terrestre la Celestial, dentro de las condiciones de uso establecidas.
- b) Recibir por parte de la administración, información, capacitación y socialización del Reglamento Interno de Operación de la Terminal Terrestre la Celestial.

Artículo 33. Obligaciones de las operadoras de transporte público. - Son obligaciones de las operadoras de transporte las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación, reglamentos expedidos para el efecto por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Reglamento Interno de Operación de la Terminal Terrestre La Celestial.
- b) Operar obligatoriamente desde la terminal terrestre La Celestial en funcionamiento. En los lugares donde no hay terminal terrestre en la parada autorizada por la autoridad competente.
- c) Utilizar las áreas operativas de los terminales, de conformidad con la distribución y asignación, definida por la Administración de la Terminal Terrestre La Celestial
- d) Pagar oportuna e integralmente las tarifas de uso, las cuales serán recaudadas por la terminal terrestre a las operadoras de transporte terrestre público.
- e) Suministrar información permanente, veraz y oportuna sobre el servicio, tanto a la administración del terminal, como a los usuarios y pasajeros
- f) Cumplir de forma obligatoria con las rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a fin de garantizar la prestación de un servicio eficiente y oportuno a los usuarios.
- g) Operar en los horarios e itinerarios establecidos para cada operadora de transporte en los respectivos títulos habilitantes emitidos por la autoridad competente y de conformidad con la presente ordenanza.

- h) Contar con la revisión técnica vehicular vigente.
- i) Mantener las unidades de transporte terrestre en adecuadas condiciones de seguridad y limpieza.
- j) Contar en el interior de las unidades de transporte con recipientes apropiados para la recolección de desechos.
- k) En el caso que la operadora preste el servicio de encomiendas, deberá contar con el título habilitante correspondiente, otorgado por la autoridad competente.
- l) Disponer a todo el personal de las operadoras de transporte inter o intraprovincial, el uso de vestimenta apropiada.
- m) Manejar un lenguaje verbal y físico apropiado con los usuarios y pasajeros
- n) Exender boletos o tickets de viaje a los usuarios, con los datos referentes al nombre de la operadora, número de placa, número de la unidad y asiento, ruta, hora, fecha de viaje y valor de la tarifa oficial, determinada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como nombres, apellidos y documento de identidad del pasajero.
- o) Entregar a la administración de la terminal terrestre La Celestial el manifiesto de pasajeros embarcados en las unidades que cubren las rutas autorizadas
- p) El tiempo de permanencia en los andenes internos para los vehículos interprovinciales será de hasta 30 minutos.

Artículo 34. Salida de los vehículos de la Terminal Terrestre la Celestial. - En lo referente al transporte internacional, intraregional, interprovincial, transfronterizo e intraprovincial, para la autorización del inicio de viaje y frecuencia autorizada desde el terminal terrestre, el administrador, los agentes civiles de tránsito de control, la policía nacional o los agentes de la comisión del tránsito del Ecuador de manera coordinada verificarán que las unidades y conductores de las operadoras de transporte antes señaladas, cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Conductor o conductores

- a) Revisión de la licencia de conducir (categoría, tipo y puntaje)
- b) Prueba de alcoholemia al o los conductores de la unidad
- c) Revisión de la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil
- d) Tarjeta o carné de identificación otorgada por la operadora al conductor con su foto.
- e) Número de viajes realizados en el día.

2. Unidad de transporte

- a) Estado de llantas
- b) Profundidad de neumáticos
- c) Estado de luces, parabrisas y plumas
- d) Revisión de los elementos de emergencia como extintor de fuego (vigente), neumático de repuesto, botiquín de primeros auxilios y triángulos de seguridad
- e) Revisar que cuenten con los dispositivos tecnológicos de seguridad dispuestos por la LOTTTSV en funcionamiento
- f) Revisión del Título Habilitante
- g) Revisión técnica vehicular vigente
- h) Matricula de la unidad

3. De la oferta del servicio

- a) Verificación y control del cumplimiento de la ruta y frecuencia de acuerdo al título habilitante emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el ámbito de su competencia, frecuencias extra

- b) Manifiesto de pasajeros, que contenga como mínimo el nombre de la operadora, placas del vehículo, nombres de la tripulación, origen y destino del viaje, hora de salida, nombres con número de cédula de los pasajeros y el número de asiento.
- c) Los vehículos que cumplan una frecuencia intracantonal tendrán tres minutos de gracia. Las frecuencias internacionales, interprovinciales y transfronterizos tendrán cinco minutos de gracia luego de su horario de salida.

4. Despacho de la unidad de transporte

Corresponde a la autorización de uso del andén de embarque de pasajeros y salida de unidad, donde se procederá a realizar las verificaciones pertinentes a las unidades de transporte por los entes de control tales como la Policía Nacional, Comisión de Tránsito de Ecuador, Agentes Civiles de Tránsito según corresponda.

Artículo 35. Recorrido de los buses. - El recorrido de los buses que salen de la Terminal Terrestre “La Celestial” del cantón Celica hacia los diferentes destinos, lo estudiará y determinará la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Celica en coordinación con el Administrador/a de la Terminal Terrestre, respecto a la circulación por el área urbana o de influencia en nuestra ciudad, dado que estarán bajo el control de la Terminal Terrestre de Celica en coordinación con la Policía Nacional y la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 36. Prohibiciones para las Operadoras de Transporte. - Estas son las siguientes:

- a) Recoger o dejar pasajeros fuera de la Terminal Terrestre hasta donde termina el área de influencia o el lugar que determine la administración del Terminal Terrestre y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal de Celica.
- b) Mantener los vehículos encendidos en el área de embarque de pasajeros.
- c) Utilizar, permitir, patrocinar o tolerar que los voceadores anuncien los servicios o rutas que prestan las operadoras de transporte”.
- d) Suspender los turnos sin previo aviso o luego de emitir boletos, a excepción que sea por causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- e) Cobrar valores que no sean autorizados por el organismo competente.
- f) Hacer uso de bocinas y pitos innecesariamente, en la zona de embarque de la terminal terrestre
- g) Que se realice actividades de mecánica o mantenimiento de los buses en las áreas de encomiendas, embarque, desembarque y parqueadero de la Terminal Terrestre.
- h) Realizar la limpieza de los vehículos en las áreas de encomiendas, embarque y desembarque.
- i) Utilizar las áreas operacionales por un tiempo mayor a lo establecido en esta ordenanza o en el Reglamento Interno de Operación del Terminal Terrestre La Celestial
- j) Salir con los vehículos de los terminales sin cancelar la tarifa de uso respectiva.
- k) Exender los boletos fuera de las boleterías asignadas a cada operadora.
- l) Obstaculizar o impedir los controles que realizan las entidades de control competente de transporte, que se realizan por las entidades de control en materia de tránsito.
- m) La tenencia, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan, en las unidades vehiculares de la operadora.
- n) Ocasionar daños físicos a instalaciones y equipos de la terminal terrestre
- o) Almacenar dentro de las instalaciones de la terminal terrestre, materiales y sustancias peligrosos (explosivos, corrosivos, venenosos, hidrocarburos, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan, etc.).
- p) Abandonar la unidad de transporte en cualquier zona operativa del terminal terrestre.
- q) Incumplir con la normativa inherente al trato preferencial de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres en estado de gestación, tercera edad y personas con infantes en brazos.

- r) Colocar animales de asistencia o compañía en la parte inferior posterior de la unidad, en bodegas, maleteros o espacios donde puedan estar en contacto con gases provenientes del motor. Tampoco se pueden transportar a los animales en la parte superior de la unidad, ni amarrados, colgados o sujetos con cuerdas.
- s) Recoger a pasajeros con sus animales de compañía en lugares no autorizados.

TÍTULO VII

DE LAS FRECUENCIAS

Artículo 37. Frecuencia de origen. - Son aquellas que en el Título Habilitante consta el cantón Celica como punto de partida y en caso de interferencia, tendrán preferencia en el despacho con relación a las frecuencias de paso o extras.

Artículo 38. Frecuencia de Paso. - Son aquellas que vienen de otras provincias, ciudades o parroquias rurales de nuestro cantón y en el Título Habilitante consta como punto de paso la ciudad de Celica.

Estas frecuencias deberán ingresar “obligatoriamente” a los andenes de salida de la Terminal Terrestre con el tiempo “y pago de peaje” previsto en esta ordenanza y bajo la regulación en el horario de paso que fije la Administración de la Terminal Terrestre.

Los vehículos que estén cumpliendo una frecuencia de paso por nuestra ciudad, para ingresar a los andenes de salida, tienen que presentar el manifiesto o lista de pasajeros sellada por la autoridad competente en el lugar de origen de la frecuencia y deberá ser el mismo vehículo que salió cumpliendo la frecuencia desde su lugar de origen.

Artículo 39. Frecuencias de Paso Transfronterizas. - Son aquellas que vienen de otras provincias y que por falta de conectividad vial de su provincia con el Perú deben pasar por la ciudad de Celica. Estas frecuencias deben operar conforme lo establece el “*Acuerdo Binacional entre Ecuador y Perú sobre tránsito de personas, vehículos, embarcaciones, fluviales, marítimas, aeronaves*” y su Reglamento por lo que no podrán ingresar a ningún sector de la Terminal Terrestre del cantón Celica y circularán por la ruta que designe la Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica, sin recoger ni dejar pasajeros en nuestro cantón.

Artículo 40. Frecuencias Extraordinarias. - Son aquellas que se otorgan por motivo de incremento de demanda de pasajeros en: feriados, festividades o actividades como la realización de censos, elecciones, entre otros. A las operadoras de transporte que operen dentro de terminales terrestres con rutas y frecuencias autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

Artículo 41. Autorización de frecuencias extras. - Le corresponde al administrador de la Terminal Terrestre La Celestial, emitir la autorización para las frecuencias extras que cubrirán la necesidad generada, para lo cual deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- a. Las frecuencias extras deberán ser dentro de la franja horaria no mayor de 1 hora a la frecuencia normal y en la ruta establecida dentro del contrato de operación de las operadoras de transporte

- público autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- b. Los pasajeros atendidos deberán ser superior al 75% de la capacidad de la unidad
 - c. El valor del pasaje en estas frecuencias tendrá un incremento hasta el 50% de conformidad con lo que establece la Agencia Nacional de Tránsito
 - d. Las unidades que realicen frecuencias extras cancelaran la tasa de salida de la terminal terrestre con un recargo del 100%

Artículo 42. Del registro y control de frecuencias extras. - El administrador de la terminal terrestre deberá informar mensualmente a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sobre las autorizaciones de frecuencias extras autorizada para su registro y control. Debiendo emitir un informe que contendrá la siguiente información:

- a. Fecha o período al que corresponde
- b. Horas de incremento de la demanda
- c. Rutas con su Origen, destinos, frecuencia extra y operadoras involucradas
- d. Cantidad de pasajeros atendidos
- e. Las novedades producidas; y,
- f. Manifiestos de pasajeros.

TÍTULO VIII

DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COMERCIAL

Artículo 43. Operadoras de transporte comercial autorizadas. - El servicio de taxis y camionetas de carga (mixta) que presten sus servicios en la Terminal Terrestre de Celica, deberán pertenecer a operadoras de transporte comercial autorizadas y que hayan recibido por parte de la Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica, la concesión correspondiente, todas las unidades que pertenezcan a estas operadoras deberán tener un identificativo para que puedan laborar de la Terminal Terrestre del cantón Celica.

Artículo 44. Servicio de taxis. - Los taxis de las operadoras concesionadas serán los únicos que podrán dar el servicio de transporte comercial de pasajeros alrededor de la Terminal Terrestre, previa la autorización de las operadoras por parte de la Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica.

Artículo 45. Identificativos. - Los conductores de los taxis y camionetas de las operadoras concesionadas deben portar los distintivos y uniforme que identifique a la empresa para la cual presta sus servicios correspondientes aprobado por la Administración de la Terminal Terrestre.

TÍTULO IX

DE LOS LOCALES COMERCIALES

Artículo 46. Selección del arrendatario. - Este será otorgado por orden de prelación previo el informe del administrador/a.

Artículo 47. Adjudicación. - Los locales comerciales serán adjudicados de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Administración de la Terminal Terrestre La Celestial del cantón Celica y los contratos de los locales tendrán el carácter de administrativos.

Artículo 48. Son derechos del arrendatario.

- a) Que se respete y se dé cumplimiento a las cláusulas contempladas en el contrato de arrendamiento, concesión u otro tipo de acuerdo de uso, de los locales según el caso.
- b) Recibir un trato justo, sin discriminación por parte de los transportistas, pasajeros, oficinistas de las operadoras de transporte, usuarios y funcionarios del Terminal Terrestre.
- c) Solicitar a la dependencia encargada de la administración de la Terminal Terrestre cualquier información que creyeran conveniente para mejorar su servicio u otras actividades.
- d) Realizar las consultas, reclamos o denuncias a la dependencia encargada de la administración de la Terminal Terrestre, cuando consideren que se está afectando sus derechos o producto de las acciones se corra el riesgo de hacerlo.
- e) La seguridad de los locales y espacios arrendados mientras permanezcan cerrados o en los horarios fuera de las actividades comerciales y de servicio será de responsabilidad de los agentes de control municipal.

Artículo 49. Son Obligaciones del arrendatario.

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la dependencia municipal encargada de la Administración de la Terminal Terrestre de la ciudad de Celica.
- b) Remitir oportunamente la información solicitada por la dependencia municipal encargada de la Administración de la Terminal Terrestre La Celestial en los tiempos solicitados.
- c) Cumplir estrictamente con los términos del contrato de arrendamiento, concesión u otro tipo de acuerdo.
- d) Ocupar exactamente el lugar asignado por la dependencia municipal encargada de la administración de la Terminal Terrestre para su actividad comercial.
- e) Los arrendatarios o concesionarios deberán colocar sus vitrinas, estantes, muebles y más elementos de exhibición que sirvan para exponer los productos objeto del contrato de arriendo dentro del respectivo local.
- f) Exender los productos en condiciones higiénicas, peso justo y precios autorizados.
- g) Respetar a transportistas, pasajeros, arrendatarios, empleados, usuarios y funcionarios de la Terminal Terrestre.
- h) Respetar los horarios determinados por la administración para el abastecimiento de productos y recolección de desechos sólidos.
- i) Hacer uso de las instalaciones de la Terminal Terrestre con sujeción a las normas de la moral y buenas costumbres.
- j) Mantener en buen estado las instalaciones de las cuales hacen uso contribuyendo con el mantenimiento y cuidado diario.
- k) Correr con los gastos de reparación por los daños causados a las instalaciones de la Terminal Terrestre por el descuido o negligencia de sus dependientes, oficinistas, choferes y otros que mantengan una relación directa con el arrendatario, sin perjuicio de ser sometidos a las leyes penales o civiles de ser el caso.

- l) Cancelar cumplidamente los cánones de arrendamiento o tarifas establecidas en la presente ordenanza y demás Resoluciones Administrativas aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica.
- m) Cumplir con la normativa emitida por el cuerpo de bomberos de Celica, e instalar la señalética y equipos contra incendios que lo solicitaren para su funcionamiento.
- n) Los rótulos o leyendas de publicidad de cada local comercial y oficinas de transporte, deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica.
- o) Mantener en el interior de sus locales los utensilios idóneos y adecuados para depositar los residuos sólidos generados por las actividades internas que se desarrollan diariamente, evitando que los malos olores producto de este tipo de desperdicios afecten a la salud y bienestar de los usuarios y otras dependencias de la Terminal Terrestre.
- p) Mantener permanentemente limpio el área interna y externa de su local dado en arrendamiento o concesión, brindando una buena higiene, presentación y conservación, de manera que se preste a los usuarios un servicio eficiente en un ambiente seguro y saludable.
- q) El personal de atención al público está obligado a utilizar un uniforme de acuerdo a la función específica que cumpla según las especificaciones que determine la Administración de la Terminal Terrestre.
- r) Permitir el ingreso a los locales en arrendamiento y dar las facilidades respectivas a las personas que cumplen las funciones de Administrar la Terminal Terrestre, empleados u obreros, con la finalidad de proceder a realizar cualquier tipo de mantenimiento o inspección interna que garantice el buen uso y cuidado de las instalaciones.
- s) Los arrendatarios de los locales destinados para la comercialización de los productos comestibles y oficinas, deberán observar estrictamente la normativa de salud e higiene establecidas, colocaran recipientes para los desechos en cada uno de los locales o puestos asignados y cuidaran el aseo del frente de su negocio.
- t) La seguridad de los locales y espacios arrendados mientras estén en funcionamiento será de responsabilidad de los arrendatarios.

Deberán contemplar los siguientes aspectos:

- a) Ninguna persona podrá ocupar más de un local en la terminal terrestre, así como tampoco podrá subarrendar a terceras personas.
- b) La seguridad de los locales o espacios mientras estén en funcionamiento serán de responsabilidad de los arrendatarios, recayendo la responsabilidad en los agentes de control municipal mientras dichos locales y espacios permanezcan cerrados, en los horarios fuera de las actividades comerciales y de servicio.
- c) Los arrendatarios de los locales deberán guardar las normas de buena conducta en todo momento y espacio y serán partícipes de la implementación de las políticas generales que dicte la municipalidad y la Administración de la Terminal Terrestre del cantón Celica

Artículo 50. Son Prohibiciones del arrendatario. -

- a) Obstaculizar o impedir los controles e inspecciones que realizan las entidades competentes en materia de permisos de funcionamiento, condiciones higiénicas y sanitarias, caducidad de productos alimenticios, control de precios, publicidad y vestimenta.

- b) Queda terminantemente prohibido la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan.
- c) Almacenar dentro de las instalaciones de la terminal terrestre, materiales y sustancias peligrosos (explosivos, corrosivos, venenosos, hidrocarburos, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que los contengan, etc.)
- d) Queda terminantemente prohibido la venta de productos de contrabando o caducados.
- e) Se prohíbe el subarrendamiento a terceras personas del local arrendado.

Artículo 51. Control.- La Terminal Terrestre realizará a través de su personal operativo, inspecciones frecuentes con la finalidad de controlar las condiciones higiénicas y sanitarias de los locales, de los alimentos, la caducidad de los mismos, la preservación del giro de venta adjudicado a cada local, el alza excesiva de los valores en la venta de los productos y su publicidad a viva voz, cumplimiento de la uniformidad en letreros, vestimenta y credenciales, el que no se venda o se subarriende a terceros, la ocupación correcta de su local arrendado de acuerdo a lo que establece su contrato y la ordenanza, la ocupación indebida de las áreas comunales y el cumplimiento de las demás disposiciones emitidas por la Administración, sin perjuicio de las inspecciones o disposiciones emanadas de la Comisaría Municipal del GAD Municipal del cantón Celica.”

Artículo 52. Sanciones. - El Administrador de la Terminal Terrestre será competente para conocer, establecer e imponer las sanciones establecidas en esta Ordenanza, y demás cuerpos legales internos de la Municipalidad, Código de Salud, Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales.

Según el caso lo amerite se pondrá al infractor a órdenes de la autoridad competente.

Artículo 53. Ingreso a locales comerciales. - El Administrador del Terminal Terrestre en caso de ser necesario podrá entrar libremente en los locales cerrados o abiertos en cumplimiento de sus funciones, sin que este hecho dé lugar a la acción por violación de domicilio. No se requerirá, por tanto, orden previa de autoridad alguna y únicamente se exigirá la presentación de la credencial identificativa de su cargo.

TÍTULO X

DE LAS CONTRAVENCIONES, SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO

Artículo 54. De los órganos Instructor y Sancionador. - Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán como órgano Instructor al Administrador del Terminal Terrestre del cantón Celica, y como Órgano Sancionador a la Comisaría Municipal del GADM de Celica.

Artículo 55. Del procedimiento. - El procedimiento sancionatorio por contravenir a la presente Ordenanza puede iniciarse de oficio, orden superior, petición razonada de otros órganos, o por denuncia y cumpliendo con lo que establece el artículo 252 del Código Orgánico Administrativo.

El órgano Instructor o quien haga sus veces emitirá el acto administrativo de inicio del procedimiento sancionador y dispondrá notificar con todo lo actuado al denunciante, a quien se derivó el informe y al supuesto contraventor, quien podrá contestar, aportar documentos, información que estime conveniente y solicitar la práctica de diligencias probatorias para su defensa.

El órgano Instructor de oficio dispondrá la práctica de las diligencias necesarias que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Finalizada la prueba, el órgano Instructor emitirá el dictamen respectivo y enviará todo el expediente al órgano Sancionador para la emisión de la Resolución.

Artículo 56. Resolución. - La Comisaría Municipal del GAD Municipal de Celica, en su calidad de Órgano Sancionador, recibido el dictamen, observará que se haya cumplido con las disposiciones constitucionales y legales, para emitir la correspondiente Resolución.

Artículo 57. De las contravenciones y sanciones. - Las contravenciones a la presente Ordenanza son: De primera clase, segunda clase, tercera clase; y, cuarta clase, las que serán sancionadas de la siguiente manera:

a). Contravenciones de Primera Clase. - Será sancionado con un llamado de atención escrito y su reincidencia será sancionado con una multa del 3% de un Salario Básico Unificado (SBU) en los siguientes casos:

1. Las personas que sin tener la autorización correspondiente se dedique a las ventas ambulantes.
2. Los usuarios y pasajeros que no cumplan con el artículo 30 de las prohibiciones de los pasajeros de esta ordenanza
3. Todos los restaurantes que no cumplan con las obligaciones dispuestas en el modelo de gestión de la Terminal Terrestre.

b). Contravenciones de Segunda Clase. - Será sancionado con el 5% de un Salario Básico Unificado (SBU) y su reincidencia será sancionado con el doble de la multa, en los siguientes casos:

1. Al propietario o adjudicatario de un local comercial que saque mercadería hacia la parte externa de su local.
2. A los locales comerciales, restaurantes y más adjudicatarios que no cumplen con las disposiciones del artículo 49 de esta ordenanza.
3. A la persona que arroje basura fuera de los recipientes correspondientes.
4. A la operadora de taxi que permita a su personal o conductores salir de su parada a enganchar pasajeros al momento en que llegan los buses al Terminal Terrestre.
5. Las operadoras de transporte legalizadas deberán cancelar obligatoriamente el pago reglamentado por cada una de las frecuencias registradas.

c). Contravenciones de Tercera Clase- Será sancionado con el 20% de un Salario Básico Unificado (SBU) en los siguientes casos:

1. A la operadora de transporte que no cumplan con las prohibiciones para las operadoras de transporte del artículo 36 de esta ordenanza.
2. A la operadora de transporte de pasajeros que cumpliendo una frecuencia de paso ingrese al Terminal Terrestre con un vehículo diferente al que salió de su lugar de origen de la frecuencia.
3. A la persona que esté libando en las diferentes áreas del Terminal Terrestre.
4. A los taxis que sin tener la autorización de la Administración del Terminal Terrestre recogen pasajeros en la zona de llegada de buses.

5. La persona que este enganchando pasajeros en cualquier área de la Terminal Terrestre o su área de influencia.
6. La operadora de transporte, asociación y adjudicatario que no entregue la información requerida por la Administración del Terminal Terrestre.

La persona que es sancionada con el numeral tres del presente artículo puede evitar la multa cumpliendo 20 horas de trabajo comunitario en jornadas de 4 horas diarias en un periodo máximo de 15 días.

d). Contravenciones de cuarta clase. - Será sancionado con un Salario Básico Unificado (SBU) en los siguientes casos:

1. La operadora de transporte que no cumple con el artículo 22 de esta ordenanza.
2. Al vehículo que se encuentre en las diferentes áreas de estacionamiento o de influencia del Terminal Terrestre en el que se embarque o transportes pasajeros sin contar con el Título Habilitante o que realice un servicio diferente para el que fue autorizado.
3. A las operadoras de transporte que no coloquen en sus boleterías y bodegas cámaras de video y graben en tiempo real.
4. A las operadoras de transporte turístico, renta car, transporte mixto, taxis, que vendan boletos o anuncien rutas con turnos e itinerarios establecidos mediante letreros, carteles, enganchadores ubicados en cualquier sector de la ciudad de Celica.
5. A las agencias de servicio turístico que vendan servicios de transporte y no paquetes turísticos o anuncien turnos.
6. A las agencias de servicio turístico que permitan a las unidades de las operadoras de transporte turístico, contratada por la agencia para trasladar personas desde diferentes sectores a la ciudad de Celica y desembarque a sus pasajeros en un mismo lugar y estos se dispersen por diferentes sectores sin visitar ningún lugar turístico, la reincidencia será sancionada con el doble de la multa.
7. A las personas que ingresen bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
8. A las personas que intenten vulnerar la seguridad al ingresar sin hacer uso del torniquete.
9. Las personas que ingresen sustancias peligrosas como: Explosivos, gases, líquidos inflamables, sólidos con peligro de incendio, oxidantes y peróxidos orgánicos, sustancias tóxicas e infecciosas, materiales radioactivos, sustancias corrosivas, sustancias y artículos peligrosos misceláneos.

TÍTULO XI

DE LAS TASAS

Artículo 58. Tasas por uso del Terminal Terrestre del cantón Celica. - Son las que se detallan a continuación:

a). Usuarios del Terminal Terrestre. - Los usuarios del Terminal Terrestre, pagarán las siguientes tasas:

Tasa de ingreso / pasajero intraprovincial (Inter cantonal)	\$ 0,10
---	---------

b). Operadoras de Transporte. - Las Operadoras de Transporte de pasajeros, cancelarán por cada frecuencia por uso de los andenes de salida del Terminal Terrestre las siguientes tasas:

Tasa por frecuencia Internacional e interprovincial incluido la ciudad de Loja	\$1,25
Tasa por frecuencia extra internacional e interprovincial incluido la ciudad de Loja	\$2,50
Salida de taxis o camionetas de alquiler	\$0,50

c). Cánones de arriendo. - Los cánones de arriendo de los locales comerciales, serán propuestos por el Administrador de la Terminal Terrestre del cantón Celica, con el respectivo sustento del estudio de mercado para ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal del cantón Celica.

Sección		Código	Giro de Negocio	Descripción del Valor de Canon	Valor del Canon	IVA	Total a pagar por mes
ARRIENDO DE CANON	Boleterías	B1	Oficina de Operadora de Transporte	63,8 % del SBU mas IVA	\$ 300,00	\$ 45,00	\$ 345,00
		B2	Oficina de Operadora de Transporte	63,8 % del SBU mas IVA	\$ 300,00	\$ 45,00	\$ 345,00
		B3	Oficina de Encomiendas	80 mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
	Locales Comerciales	LC1	Local Comercial 1	80 mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
		LC2	Local Comercial 2	80 mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
		LC3	Local Comercial 3	80 mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
		LC4	Local Comercial 4	80mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
		LC5	Local Comercial 5	80 mas IVA	\$ 80,00	\$ 12,00	\$ 92,00
		LC6	Restaurante	228 mas IVA	\$ 228,00	\$ 34,20	\$ 262,20
						TOTAL	\$ 1.504,20

Sección		Código	Giro de Negocio	Descripción del Valor de Canon	Valor del Canon	IVA	Total a pagar por mes
ARRIENDO DE CANON	Espacios Internos	E1	Islas Comerciales	50% del valor de LC con SIT	\$ 40,00	\$ 6,00	\$ 46,00
		E2	Maquinas Dispensadoras	50% del valor de LC con SIT	\$ 40,00	\$ 6,00	\$ 46,00
		E3	Cajero Automático Móvil	25% del SBU mas IVA	\$ 117,50	\$ 17,63	\$ 135,13
						TOTAL	\$ 227,13

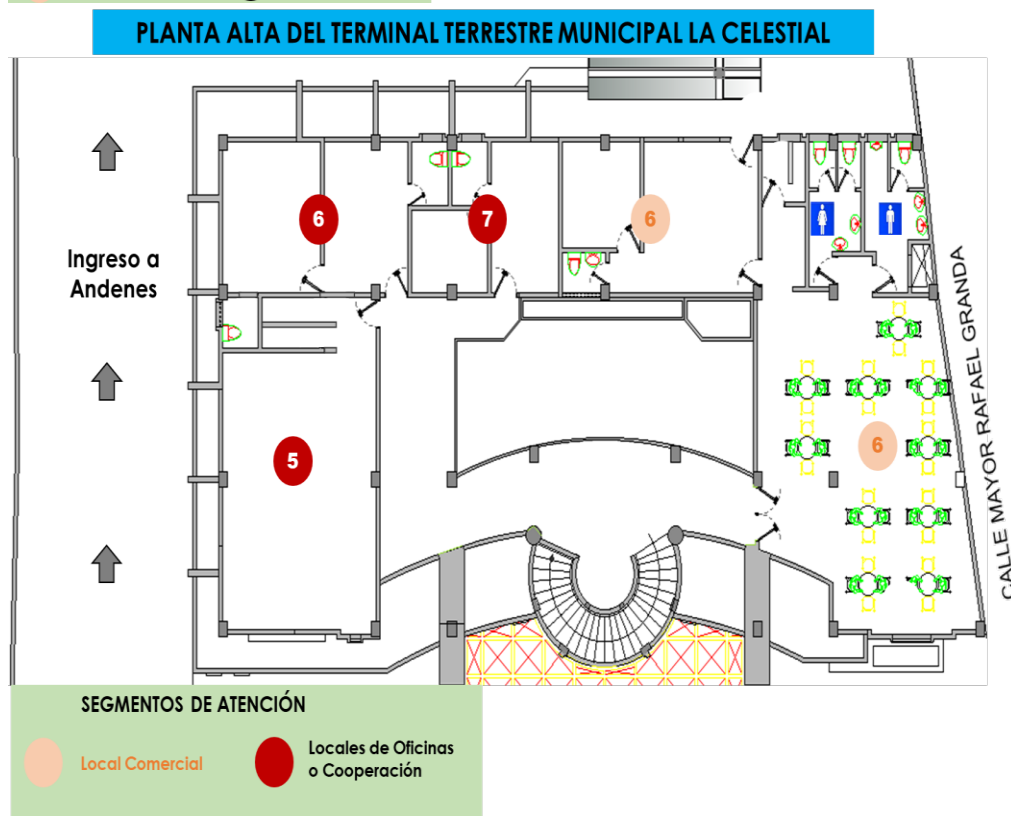
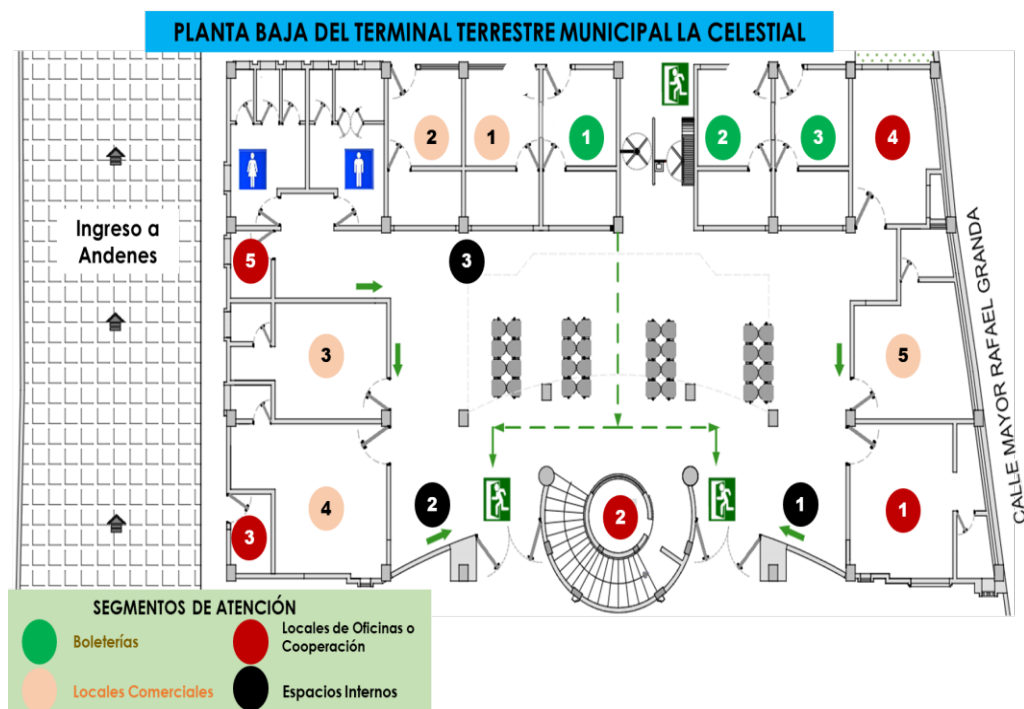
Servicio		Modalidad	Valor de Frecuencia Ordinaria	Valor de Frecuencia Extraordinaria
PEAJES	Por uso de Andenes	Transporte Interprovincial	\$ 1,25	\$ 2,50
		Transporte Intraprovincial e Intracantonal	\$ 1,25	\$ 2,50
TOTAL			\$ 2,50	\$ 5,00

Servicio		Tipo de Usuario	Valor \$
PEAJES	Por uso de Andenes	Vehiculos Particulares	\$ 0,50
	Por uso de Torniquete	Pasajero en general	\$ 0,10
		Pasajero de tercera edad, discapacitados y menores de 12 años	\$ 0,05
TOTAL			\$ 0,65

Servicio		Tipo de Usuario	Valor \$
PEAJES	Por uso de Parqueadero Público	Vehiculos particulares (la primera hora sin costo)	0,25 USD por fraccion de hora
		Como servicio de garaje en la noche (de 18H01 a 05H59)	1,00 USD por noche
			TOTAL \$ 1,25

(Ver figura 1 y 2 y Anexo I.):

- **Anexo I.** Segmentos de Atención y Numeración Propuesta para el Terminal Terrestre La Celestial



De igual manera, el valor de las tasas será revisadas cada doce meses y puestas a consideración del Concejo Municipal del cantón Celica para su análisis y aprobación. La propuesta de reforma a las tasas del Terminal Terrestre será presentada en los tiempos establecidos por parte del Administrador del Terminal Terrestre.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. – En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), y demás leyes conexas u otras ordenanzas dictadas en otras materias que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. –Todas las Operadoras de Transporte ubicarán cámaras de video grabación en sus boleterías y oficinas de encomiendas, que capten la imagen de pasajeros y usuarios en tiempo real.

SEGUNDA - Queda expresamente prohibido que vehículos de transporte comercial, domiciliados en otros cantones y particulares en general se estacionen en el área de parqueo e influencia del Terminal Terrestre con la finalidad de captar pasajeros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. – Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones sobre la materia en el Cantón Celica, o que estén en contradicción con lo establecido en la presente Ordenanza.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, a los veintisiete días del mes de marzo de 2026.



Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATÓN CELICA, Celica 27 de marzo de 2026, a las 14h00. **CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CELICA**”

fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, en sesión Ordinaria realizada a los doce días del mes de febrero de 2026 en primera instancia y en sesión Ordinaria a los veintisiete días del mes de marzo de 2026 en segunda instancia.



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, Celica 14 de abril de 2026 a las 15h00. **RAZÓN:** De conformidad a lo establecido en el Artículo 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización en uso de las atribuciones legales remito al señor Alcalde del cantón Celica, **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CELICA”**, a fin de que sea sancionada y observada de conformidad con la Ley.



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA. - Celica, 14 de abril de 2026, a las 15H00. De conformidad con lo estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la: **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CELICA”**. Cumple con los parámetros legales establecidos en la Constitución de la República y la Ley, **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.



Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

CERTIFICACIÓN: Suscrito por la Secretaria General y de Concejo Municipal del cantón Celica, **CERTIFICO**, que el señor Alcalde del cantón Celica, **SANCIONÓ** la: **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CELICA”**, a los 14 días del mes de abril de 2026, a las 15H00. **LO CERTIFICO.** – Celica, 14 de abril de 2026.



Mgs. Amanda Jimbo Córdova
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN**

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 num. 8 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

Que, el Art. 393 de la Constitución determina que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 54 literal n), establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa a coordinar con la Policía Nacional y demás instituciones la seguridad ciudadana en el cantón.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, el Ministerio del Interior expidió el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales, estableciendo una estructura y directrices de cumplimiento obligatorio para todos los GAD municipales del país.

Que, el cantón Samborondón mantiene una dinámica de articulación operativa histórica que requiere ser formalizada bajo los nuevos lineamientos nacionales para garantizar la vinculatoriedad de las decisiones tomadas en territorio.

Que, mediante **Memorándum Nro. 049-DSR-IMCS-2026** de fecha 13 de marzo de 2026, el Ing. Freddy Rolando Camacho Vega, Director de Seguridad y Riesgos del GAD-Samborondón, señala: *“...En atención a la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, control y coordinación interinstitucional en materia de seguridad, me permito poner en su consideración la propuesta para la conformación de un Consejo de Seguridad, cuyo objetivo principal será articular estrategias y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción institucional.*

El Consejo de Seguridad permitirá establecer un espacio de coordinación entre las diferentes autoridades, instituciones públicas, organismos de control y actores sociales, con el fin de analizar de manera periódica la situación de seguridad, identificar problemáticas prioritarias y definir acciones conjuntas orientadas a la prevención del delito y el fortalecimiento del orden público.

Entre las principales funciones propuestas para este Consejo se destacan:

- *Analizar periódicamente los indicadores y reportes de seguridad en la jurisdicción.*
- *Coordinar acciones interinstitucionales para la prevención de actos delictivos.*
- *Proponer estrategias y planes de acción en materia de seguridad ciudadana.*
- *Realizar seguimiento a las medidas adoptadas y evaluar su impacto...”.*

Que, con **Guía del Alcaldía No. 324-AS-2026** de fecha 13 de marzo de 2026, se remite el “Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana y la Mesa Técnica de Seguridad del Cantón Samborondón, al Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, para su revisión y respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con **Oficio No. 242-AJ-IMCS-2026** de fecha marzo 16 de 2026, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su

pronunciamiento jurídico, señalando: “...La propuesta se apoya en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce la seguridad integral y la cultura de paz como deberes esenciales del Estado, recordándonos que la convivencia pacífica y la prevención de la violencia son pilares de la vida comunitaria.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) refuerza este mandato, otorgando a los municipios la facultad de crear y coordinar Consejos de Seguridad Ciudadana. De manera particular, asigna al Alcalde la responsabilidad de liderar la articulación con la Policía Nacional y demás instituciones, convirtiéndolo en el eje de coordinación de las políticas locales de seguridad.

A ello se suma el Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0095, expedido por el Ministerio del Interior, que establece lineamientos obligatorios para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Este instrumento busca uniformar criterios y garantizar que las decisiones adoptadas en cada cantón tengan respaldo nacional y vinculatoriedad.

En consecuencia, para el cantón Samborondón resulta indispensable adecuar su estructura institucional a estas disposiciones, no solo para cumplir con la normativa vigente, sino también para fortalecer la capacidad de respuesta frente a los desafíos de seguridad que enfrenta la comunidad. La ordenanza propuesta se convierte así en un puente entre las exigencias legales y la realidad local, permitiendo que las acciones conjuntas tengan mayor fuerza, coherencia y legitimidad.

El proyecto de ordenanza plantea dos instancias complementarias:

- El Consejo de Seguridad Ciudadana como espacio de articulación estratégica y definición de políticas locales.
- La Mesa Técnica de Seguridad, como órgano operativo que se reúne semanalmente para planificar, evaluar resultados y coordinar acciones inmediatas.

Se prevé también que las resoluciones de la Mesa Técnica tengan carácter vinculante, y que la inasistencia injustificada de sus miembros sea reportada a las máximas autoridades de las instituciones representadas.

El proyecto de ordenanza constituye un avance importante para ordenar y fortalecer la coordinación institucional en materia de seguridad ciudadana, la propuesta recoge los lineamientos nacionales y los adapta a la realidad local, lo que permitirá que las decisiones tengan mayor fuerza y respaldo

El proyecto de ordenanza constituye un instrumento legal y práctico para fortalecer la seguridad ciudadana en Samborondón. Su aprobación permitirá que las instituciones trabajen bajo un marco común, con claridad en las responsabilidades y con decisiones que tengan efecto inmediato, generando confianza en la ciudadanía y respaldo en la gestión municipal.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera procedente que el señor Alcalde disponga la inclusión del proyecto en el orden del día del Concejo Municipal, para su conocimiento y tratamiento en primer debate, conforme al procedimiento previsto en el COOTAD y demás normativa aplicable...”.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN.

TÍTULO I

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana de Samborondón, como el órgano superior de articulación estratégica y definición de política pública local de seguridad.

Art. 2.- Conformación del Consejo.- En cumplimiento del Acuerdo Ministerial 0095, el Consejo estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá.
2. El Intendente General de Policía del Guayas, como vicepresidente.
3. El Delegado del Ministerio del Interior, como secretario.
4. El Comandante del Distrito de la Policía Nacional.
5. El Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción.
6. El Comandante de la Armada del Ecuador.
7. El Delegado de la Fiscalía General del Estado.
8. El Coordinador Zonal del ECU911.
9. El Delegado del Consejo de la Judicatura.
10. El Coordinador/a de la Junta Protectora de la Niñez y Adolescencia Cantonal.

Art. 3.- Sesiones del Consejo.- El Consejo sesionará ordinariamente una vez al mes para la ratificación de planes estratégicos, evaluación de cumplimiento de indicadores y coordinación de alto nivel.

TÍTULO II

DE LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD

Art. 4.- Definición y Naturaleza.- Se establece la **Mesa Técnica de Seguridad (MTS)** como el órgano ejecutivo, táctico y de respuesta inmediata del Consejo de Seguridad Ciudadana. Esta instancia es la encargada de la ejecución técnica semanal, el monitoreo del territorio y la coordinación directa de las fuerzas de control.

Art. 5.- Integración de la Mesa Técnica.- La MTS estará conformada por:

- El Alcalde o su delegado, quien la presidirá.
- El Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, como segundo a bordo y coordinador de respuesta inmediata.
- La Autoridad de Tránsito y Vigilancia del Cantón.
- El representante de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE).
- El Comandante del Distrito de la Policía Nacional.
- El Director de la Policía Municipal.
- El Director de Justicia y Vigilancia (Comisarías Municipales).
- El o la Comisaria Nacional de Policía.
- El Director de Gestión de Riesgos Municipal.
- El Director de Asesoría Jurídica Municipal.
- El Director de Aseo Cantonal.

Art. 6.- Régimen Operativo Semanal.- Para garantizar la continuidad de la gestión, la MTS sesionará de manera obligatoria dos veces por semana:

1. **Lunes de Planificación:** Reunión técnica para el diseño de estrategias operativas de intervención y asignación de recursos para la semana en curso.

2. **Miércoles de Resultados:** Sesión presidida por el Alcalde para la evaluación de metas, revisión de estadísticas delictivas de la semana previa y coordinación de eventos públicos.

TÍTULO III

COMPETENCIAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS

Art. 7.- Control de Eventos y Espectáculos Públicos.- La MTS tendrá la facultad de validar técnicamente los planes de contingencia. Ningún evento masivo o espectáculo público podrá obtener la autorización municipal final sin haber sido coordinado y revisado técnicamente en la sesión de los miércoles de la Mesa Técnica.

Art. 8.- Gestión de Información Situacional.- La MTS administrará el sistema de información de inseguridad del cantón. Los diagnósticos y reportes de resultados generados en las sesiones de los miércoles serán la base oficial y obligatoria para los informes que el Consejo de Seguridad debe elevar mensualmente al Ministerio del Interior.

Los informes generados en la sesión de los miércoles serán la base oficial para el diagnóstico mensual que el Consejo de Seguridad debe elevar al Ministerio del Interior.

La MTS, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos o quien haga sus veces, elaborará un **Reporte Estadístico Semanal** que consolide:

1. Estadísticas de delitos y contravenciones reportados.
2. Resultados cuantitativos de los operativos conjuntos realizados.
3. Indicadores de respuesta de las entidades de socorro y tránsito. Este reporte será el documento técnico base para la toma de decisiones del Alcalde en la sesión de los miércoles y tendrá carácter oficial para sustentar solicitudes de intervención especial ante el Gobierno Central.

Art. 9.- Sesión Permanente.- Ante situaciones de crisis delictiva, alteración del orden público o emergencias naturales, la MTS se declarará en sesión permanente, actuando como Centro de Mando Unificado.

Art. 10.- Fortalecimiento Interinstitucional.- A través de la MTS se canalizarán los requerimientos de fortalecimiento logístico y tecnológico para las instituciones de seguridad. La MTS elaborará los informes técnicos para justificar la cooperación municipal en equipamiento o movilidad.

TÍTULO IV

DE LAS RESOLUCIONES Y CUMPLIMIENTO

Art. 11.- Vinculatoriedad.- Las resoluciones adoptadas en la MTS bajo la presidencia del Alcalde tendrán carácter de instrucción operativa inmediata para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado de Samborondón.

Art. 12.- Sanción por Inasistencia.- Al ser la seguridad una prioridad cantonal, la inasistencia injustificada de los miembros de la MTS será comunicada formalmente por la Alcaldía a las máximas autoridades de las instituciones representadas, solicitando las medidas correctivas por falta de coordinación interinstitucional según la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, el dominio web institucional [www. samborondon.gob.ec](http://www.samborondon.gob.ec); y, en el Registro

Oficial; al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dos días del mes de Abril del año 2026.



Ing. Juan José Yúnez Nowak
**ALCALDE DE LA CIUDAD
SAMBORONDÓN**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **12/2026 y 13/2026 realizadas los días 27 de marzo de 2026 y 02 de abril de 2026**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.-
Samborondón, Abril 02 de 2026.



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL:

Envíese la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN**, al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Abril 08 de 2026.**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial.- **Samborondón, Abril 15 de 2026.**



Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial, el Ing. Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **LO CERTIFICO.- Samborondón, Abril 15 de 2026.**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SELVA ALEGRE AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 003-GADPSA-2026**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y - Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo

parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Que, el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

Que, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

Que, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: “Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable”.

Que, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: “Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”.

Que, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen

del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados, participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que “Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

Que, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

Que, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre, mediante CONVOCATORIA NRO.001-CP-GADPSA-2026 convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre, a reunión para la revisión de la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SELVA ALEGRE, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre, reunido el día miércoles 28 de enero del año 2026, emite la Resolución Favorable Nro. 001-CP-GADPSA-2026, respecto a la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA SELVA ALEGRE, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes; y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN:

EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA SELVA ALEGRE, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”.

Art.-1.-OBJETO. - La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA SELVA ALEGRE, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Art.-2.- ALINEACIÓN. - Los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre vigente, correspondiente al periodo 2023-2027, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y a la resolución favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre.

Art.-2.- VIGENCIA. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: <https://gadparroquialselvaalegre.gob.ec/>

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre, a los 13 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútese. -



Sr. Adriano Rodrigo Labanda Patiño
PRESIDENTE DEL GADPSA



Sra. Mirian Rocío Macas Ávila
VICEPRESIDENTA DEL GADPSA



Sr. Rodrigo Marcelo Puglla Mosquera
PRIMER VOCAL DEL GADPSA



Sr. Jorge Rodrigo Puglla Ambuludí
SEGUNDO VOCAL DEL GADPSA



Sr. Cristian Gabriel Pineda Labanda
TERCER VOCAL DEL GADPSA

CERTIFICACIÓN

La secretaria-tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre certifica:

Que, la presente resolución que fija la aprobación de la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA SELVA ALEGRE, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fue conocido y discutido en dos sesiones ordinarias y aprobada a los 13 días del mes de febrero del año 2026 por todos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Selva Alegre, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Selva Alegre, 13 de febrero de 2026



Ing. Paola Fernanda Torres Tocto
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPSA

ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029,
SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SELVA ALLEGRE

FORNATO
ALINEACIÓN
ZONAL 7 - 2026

PROVINCIA:
CANTÓN:
MÁXIMA AUTORIDAD:
RESPONSABLES DE LA
ALINEACIÓN:

LOJA
SARAGURO
SR. ADRIANO RODRIGUEZ ABANDA PATINO
ING. PAOLA FERNANDA TORRES TOCOTO

Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas				Plan Programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN		ODS
							Año 1	Año 2	Año 3	Año 4					Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	
El GAD Parroquial gestiona con GAD Provincial, con el GADMB y MAMTE, orientado a conservar el Ambiente como aporte a la mitigación del cambio climático	Forestación y Reforestación	Gestionar la conservación de los recursos naturales presentes en la parroquia Selva Alegre, propiciando un ambiente sano, sostenible y saludable.	Desarrollar 1 taller a los ciudadanos en conservación de bosques, flora y fauna con fines de conservación, hasta el año 2027.	Número de talleres dictados en conservación de bosques desarrollados	Creciente	0	2023	0	0	1	0	N/A	\$0.00	Gestión					ODS 13: Acción por el clima
			Incrementar cobertura de Reforestación de desechos sólidos de 19 Barrios Comunitarios y Sectores, hasta el año 2026.	Nro. de barrios servidos con recolección de desechos sólidos por el carro recolector del Municipio incrementados	Creciente	14	2023	0	5	0	0	N/A	\$0.00	Gestión					
			Refrescar con hasta 400 plantas, hasta el 2027, en sitios de captación de vertientes, quebrados o ríos.	Número de plantas sembradas y plántulas como promedio de reforestación	Creciente	0	2023	0	0	400	0	N/A	\$3.000.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre		Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental de 22.14% al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	1.4. Reconocer a la Zona Inhabitable Tagari-i Arremante (ZITA) como una "franja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplíe automáticamente mediante migraciones satelitales, sobre los uros o ríos, mecanismos que registren desplazamientos de los Pueblos Indígenas en Aslamiento Voluntario (PAV).	
			Realizar 1 resolución para declarar bosques nativos con la finalidad de proteger el cambio climático a través de la declaración de bosques protegidos hasta el año 2027.	número de declaración de bosque conservado	Creciente	0	2023	0	0	0	1	N/A	\$0.00	Gestión					
Reconocimiento de los grupos vulnerables como incentivo para el desarrollo social integral en ben de la parroquia	Protección Integral de Derechos	Desarrollar un proceso continuo de valoración de los grupos vulnerables como aporte a la ciudadanía.	Elaborar 1 Plan de Contingencia hasta el año 2027 en la que incluye Georreferenciación, Caracterización y Evaluación de los sitios de riesgos.	Plan de contingencia elaborado.	Creciente	0	2023	0	0	1	0	N/A	\$1.000.00	Gestión y presupuesto del GAD Selva Alegre					ODS 3: Salud y bienestar
			Apoyar a 10 familias con ayuda social para el sector de discapacidad hasta el año 2027.	Unidades técnicas apoyadas	Creciente	0	2023	10	0	0	0	N/A	\$0.00	Gestión		Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74.61% en el 2024 a 90.23% al 2029.			
			Realizar 2 jornada de atención en salud a la población de la Parroquia, hasta el año 2027.	Nro. jornadas médicas realizadas	Creciente	0	2023	1	0	1	0	N/A	\$0.00	Gestión					
			Atender anualmente a 120 adultos mayores sin discapacidad anualmente hasta 2027.	Número de adultos mayores atendidos	Creciente	0	2023	40	120	120	120	N/A	\$10.000.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre					
			Fortalecer anualmente la alimentación saludable de 400 familias vulnerables, tercera edad, de extrema pobreza y vulnerables fertilizadas discapacidad hasta el año 2027.	Cuadro de familias vulnerables fertilizadas	Creciente	0	2023	400	400	400	400	N/A	\$11.200.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre					ODS 3: Salud y bienestar

88

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Gestionar convenios interinstitucionales para mejorar infraestructura de educación, salud, conectividad y mejorar el equipamiento urbano.	Mejorar la infraestructura pública existente en la parroquia	Construir al menos 10 obras de infraestructura en la parroquia y sus comunidades, hasta el año 2027.	Número de obras construidas.	Creciente	0	2023	1	2	3	4	N/A	Gestión para la construcción de cobertura en la Cacha del Parque Central	\$0.00	Gestión	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
												N/A	Terminación de la casa comunal del Barrio Suro.	\$0.00	Gestión			
												N/A	Terminación de la Casa Comunal del Barrio Santa Lucía	\$0.00	Gestión			
												N/A	Construcción del piso de la Capilla de Yubupamba	\$1,000.00	Aporte del GAD Selva Alegre y aporte de la comunidad			
Vialidad	Mantener la vialidad rural de la parroquia	Realizar el mantenimiento de 130 km anualmente a la parroquia Selva Alegre hasta el año 2027	Número de km de vías mantenidos	Creciente	130	2023	130	130	130	N/A	Remodelación de la casa cabildo de la Parroquia	\$5,000.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre y convenio con el GAD Municipal Sanguro y crédito BDE	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles		
										N/A	Reedificación de las instalaciones del Mercado para darle un nuevo uso: Eventos culturales, Deportivos y Ferias Libres hasta el año 2027.	\$170,000.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre, convenio con el GAD Municipal Sanguro y crédito BDE					
										N/A	Mantenimiento de infraestructura de Salud. Con enfoque en equidad de género	\$0.00	Gestión					
										N/A	Apertura y Mantenimiento Vial en varias comunidades de la Parroquia y de conexiones vecinas.	\$111,000.00	Aporte del GAD Selva Alegre					
Preservación de recursos naturales	Fortalecer la salud de la comunidad en trabajo conjunto con el GAD Municipal	Realizar 2 obras de alcantarillado hasta el 2027	Número de obras realizadas	Creciente	0	2023	0	0	0	2	N/A	Ampliación de la vía en el sector La Cruz - Carapall	\$1,600.00	Aporte del GAD Selva Alegre	1.1.4. Reconocer a la Zona Intangible "Tagachi-Tromenane (ZITT) como una "Zanja de amortiguamiento móvil" cuya superficie se amplie automáticamente mediante imágenes satelitales, sobrevuelos u otros mecanismos que registren desplazamientos de los Pueblos Indígenas en Asilamiento Voluntario (PIAV).	1. Hábitat y desarrollo social	ODS 6: Agua limpia y saneamiento	
											N/A	Construcción de pasarela en la boca toma del canal San Luis de Curisue	\$2,600.00	Aporte del GAD Selva Alegre y convenio con la fundación Incoetec				
											N/A	Gestión del asfaltado de la carretera Paraiso de Celón a Selva Alegre hasta el año 2027.	\$0.00	Gestión				
											N/A	Adecuación de 8 calles en la parte central de la Parroquia	\$20,000.00	Presupuesto del GAD Selva Alegre y convenio con el GAD Municipal Sanguro				
Incentivar un trabajo comunitario	Lograr que las personas tengan una	Apoyar en la realización de 2	Apoyar en la realización de 2	Creciente	0	2023	0	0	0	2	N/A	Regeneración urbana de la cabecera parroquial de Selva Alegre	\$0.00	Gestión	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles	
											N/A	Gestión adecuado calles Carapall	\$2,000.00	Aporte del GAD Selva Alegre y GAD Municipal Sanguro				
											N/A	Alcantarillado Sanitario del Sector Cruz Loma	\$3,200.00	Aporte del GAD Selva Alegre y GAD Municipal Sanguro				
											N/A	Gestión para la construcción del Alcantarillado Sanitario del Barrio San Vicente	\$0.00	Gestión con el GAD Municipal Sanguro				

Validez	conjunto para transporte en la parroquia	forma de comunicación agil y oportuna	certificaciones de transporte hasta el año 2027	número de certificaciones apoyadas	Creciente	0	2023	0	0	0	0	2	N/A	Certificación de la necesidad de creación de una nueva cooperativa de Transporte mixto de camionetas	\$0.00	Gestión	y se a consecución física y legal, que brindará un servicio de crecimiento y desarrollo económico.	Estado de la Red Vial Estatal de 41,59.94 en el 2024 a 6,648.96 al 2029	1. Impacto y desarrollo social	estructuras potenciando su función de articulación territorial e interaccional para consolidar los nodos estratégicos del país	Ciudades y comunidades sostenibles
Planificar el desarrollo territorial y formar los corresponsables del ordenamiento territorial	Fortalecer la planificación como herramienta de desarrollo de la Parroquia	Fortalecer la planificación parroquial en forma del desarrollo social	Actualizar 1 Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hasta el 2024	Número de Planes actualizados	Creciente	0	2023	1	0	0	0	0	N/A	Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.	\$0.00	Aporte del GAD Selva Alegre	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.63 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
Participación ciudadana	La participación ciudadana como medio de fortalecimiento institucional, ayuda e incentivo al GAD Parroquial	Lograr espacios de participación ciudadana como base fundamental del trabajo del GAD	Realizar 8 espacios de Aprobación de Presupuesto, Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas hasta el año 2027	Número de espacios realizados	Creciente	0	2023	2	2	2	2	2	N/A	Implementación de espacios de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas	\$400.00	Aporte del GAD Selva Alegre	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6.35 en el 2024 a 6.67 al 2029	3. Gestión Territorial	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos
Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Incentivar obras de calidad que sean de beneficio para la población de la parroquia Selva Alegre.	Realizar la vigilancia de obras que tengan calidad para el bien de las comunidades de la Parroquia Selva Alegre.	Adquirir 2 medios de comunicación (transporte) para el GAD Parroquial, hasta el año 2027.	Número de medio de transporte adquiridos	Creciente	0	2023	0	0	0	0	2	N/A	Adquisición de una volqueta para el GAD Parroquial hasta el año 2027.	\$80,000.00	Cédulo con el BDF.	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce equitativo de los recursos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multiplicando el índice de desarrollo humano de 36.88% en 2024 a 33.59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.